

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 134 · Viernes, 18 de julio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Secretaría General. —	5.094	Delegación de la Presidencia. —	5.104
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	5.094	DELEGACIÓN DE HACIENDA Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. — Corrección de error	5.104
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	5.094	AYUNTAMIENTOS Bujalance, Córdoba, Villa del Río, Pozoblanco, Baena, Montilla, La Carlota, Montemayor, Priego de Córdoba, Lucena, Monturque, Hornachuelos, Palma del Río, Belmez, Nueva Carteya y Montoro	5.105
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	5.096	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno. —	5.126
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.097	Juzgados. — Córdoba	5.126
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Esta- tal. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.098	ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos. — Rute, Baena, Dos Torres, Palma del Río, Fuente Obejuna e Hinojosa del Duque	5.128
— Prestaciones. Jaén. —	5.099		
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.099		
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servi- cio Central de Cooperación con los Municipios. —	5.103		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 6.961

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la solicitud de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado: D. Abundio Flor Bolívar. DNI: 30930098-C.

Domicilio: C/ Álamo, n.º 17. Localidad: Castro del Río.

N.º expte.: A.E. 28/08. Normativa aplicable: R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P. El Secretario General, p.d. Resolución BOP 02-05-97, José Antonio Cbaallero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Mar
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 6.390

Ref. Exp. TC-2786/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Explotaciones Agrícolas Los Naranjales, S.L. (D.N.I./N.I.F. B14540421).

Lugar, término y provincia de la toma: «Fuente Alcaide, Plg. 11 Parc. 4», Puente Genil (Córdoba).

Caudal concesional: 1,47 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 14.700 m³/año.

Superficie regable: 9,8000 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 2 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 28 m. Profundidad de instalación de bomba: 27 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Mar
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 6.391

Ref. Exp. TC-2787/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Explotaciones Agrícolas Los Naranjales, S.L. (D.N.I./N.I.F. B14540421).

Lugar, término y provincia de la toma: «Fuente Alcaide, Polg. 11 Parc. 2», Puente Genil (Córdoba).

Caudal concesional: 0,99 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 9.855 m³/año.

Superficie regable: 6,5700 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 2,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 27 m. Profundidad de instalación de bomba: 26 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.928

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña ANA CASTELL LOPEZ, con DNI 52249081G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Carlos III, 5, de Villalón en Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 12 de mayo de 2008, las notificaciones al deudor y a su cónyuge don ANTONIO ROLDAN PALACIOS, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Carlos III, 5, de Villalón en Fuente Palmera, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 27 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 52249081G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 025614405	7/07	0611
14 07 027049601	8/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 153,12 euros.

RECARGO DE APREMIO: 30,62 euros.

INTERESES: 6,45 euros.

TOTAL: 190,19 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contra-

ditoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo cuarenta y seis punto uno del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 12 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: CASTELL LOPÈZ ANA.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSDAS. Nº TOMO: 1.236. Nº LIBRO: 197. Nº FOLIO: 172. Nº FINCA: 9.929.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup const 127 m².
Calle: Carlos III, 5.
Localidad: Villalón (Fuente Palmera).
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14129.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA SITUADA EN CALLE CARLOS III, NUMERO 5 DE LA ALDEA DE VILLALON EN FUENTE PALEMRA. TIENE UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 162 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 127 METROS CUADRADOS. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON FINCA DE D MANUEL GARCIA, POR LA IZQUIERDA CON LA DE DON JOSE SANCHEZ Y POR EL FONDO CON UN PARQUE.

TITULAR: ANA CASTELL LOPEZ CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 6.932

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don JUAN MANUEL NAVARRO SALDAÑA, con DNI 14639653S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Uruguay, 2-Bj- B, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 27 de mayo de 2008, la notificación al deudor y a su cotitular don MANUEL GOMEZ CAMACHO, cuyo ultimo domicilio conocido fue en calle Rosario, 57-B-6, de Palma del Río, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 27 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 14639653S y con domicilio en Calle Uruguay, 2-Bj- B, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, garantizando la suma total de 4.592,34 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 395. Tomo: 1.291. Folio: 66. Finca número: 9.723.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 023081514	9/06	0611
14 07 010596983	10/06	0611
14 07 012417149	12/06	0611
14 07 013570641	1/07	0611
14 07 014825577	2/07	0611
14 07 016007664	3/07	0611
14 07 017265028	4/07	0611
14 07 023200014	5/07	0611
14 07 023978236	6/07	0611
14 07 025681594	7/07	0611
14 07 027113457	8/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 703,77 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 140,74 euros.

INTERESES: 45,78 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 247,50 euros.

TOTAL DEBITOS: 1.137,79 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.137,79 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.730,13 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y cuatro, de veinte de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedi-

miento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: NAVARRO SALDAÑA JUAN MANUEL.

DATOS REGISTRO

REG: PALMA DEL RIO. Nº TOMO: 1.291. Nº LIBRO: 395. Nº FOLIO: 66. Nº FINCA: 9.723.

DATOS FINCA

Descripción Finca:1/2 indi pleno dom Vvda. con superficie constr. de 52,21 m².

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: Nueva Apertura.

Número vía: s/n escalera 2, Piso Bj, Puerta 4.

Código Postal: 14700.

Código Municipal: 14049.

Córdoba, a 27 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

CÓRDOBA

Núm. 7.132

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social,

emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION REGIMEN 01	CP. POBLACION REGIMEN GENERAL	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
0111	10	14004969016	RAMIREZ RAMIREZ MOISES	AV AEROPUERTO 8	14004	CORDOBA	02 14 2008	016168200	0107	1207	222,82
0111	10	14007715934	VILLEGAS MORALES RAFAEL	CL TORRE DE SAN NICO	14003	CORDOBA	02 14 2008	016182142	0208	0208	827,42
0111	10	14008460814	MURILLO HERNANDEZ ANTONI	CM LA BARCA PARC. EL	14010	CORDOBA	02 14 2008	016184768	0208	0208	893,08
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	02 14 2008	016188913	0208	0208	2.504,11
0111	10	14100563331	P. ESPEJO,S.A.	CR CABRA S/N	14900	LUCENA	02 14 2008	014750077	0108	0108	105,26
0111	10	14100563331	P. ESPEJO,S.A.	CR CABRA S/N	14900	LUCENA	02 14 2008	014750178	0208	0208	42,11
0111	10	14100604656	INICIATIVAS URBANISTICAS	PZ CONSTITUCION 1	14720	ALMODOVAR DE	06 14 2008	016151527	1102	0305	154,84
0111	10	14101289316	MUEBLES LOPEZ Y OSUNA,S.	PG INDUSTRIAL LA VIÑA	14900	LUCENA	04 14 2007	005061317	1207	1207	1.878,00
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACION	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02 14 2008	016207101	0208	0208	914,98
0111	10	14103546988	TALLERES MECANICOS QUERO	CL CUESTA DEL MOLINO	14500	PUENTE GENIL	02 14 2008	016223669	0208	0208	50,51
0111	10	14104358051	ANIFERGRAP,S.L.	PG TECNOCORDOBA PARC	14014	CORDOBA	03 14 2008	011400345	1007	1007	36,22
0111	10	14104583575	ASOCIACION DE PADRES DE	CL EDUARDO LUCENA 5	14008	CORDOBA	02 14 2008	016238019	0208	0208	876,46
0111	10	14105415250	MUEBLES HERMANOS PEREZ B	CL PALENCIANA 14	14900	LUCENA	04 14 2008	005006126	0208	0208	1.878,00
0111	10	14105737774	GUTIERREZ LUQUE JOSE MAN	CL ALBAYATE 5	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2008	016255496	0208	0208	240,02
0111	10	14106133858	ACCESORIOS AIRVEN, S.L.	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON EL	02 14 2008	016262873	0108	0108	87,18
0111	10	14106201657	MARTINEZ MONTES ARACELI	CL ARRECIFE 15	14913	ENCINAS REAL	02 14 2008	016264489	0208	0208	544,46
0111	10	14106455574	PINEDA TORRES 2002 GESTI	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	02 14 2008	016267119	0208	0208	875,18
0111	10	14106614616	CEÑA RAMIREZ PEDRO	CL DOCTOR FRANCINO 1	14270	HINOJOSA DEL	02 14 2008	016270351	0208	0208	439,96
0111	10	14106698175	BARNIZADOS FRANDALUC,S.L	CL GRANADA 10	14900	LUCENA	03 14 2008	010431961	1007	1007	33,96
0111	10	14106698175	BARNIZADOS FRANDALUC,S.L	CL GRANADA 10	14900	LUCENA	02 14 2008	016272068	0108	0108	54,28
0111	10	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02 14 2008	016279954	0208	0208	1.426,09
0111	10	14106948658	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL AVELLANO 1	14006	CORDOBA	02 14 2008	016279950	0208	0208	720,16
0111	10	14107051722	GESTION ,ASIST. Y METODO	AV VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03 14 2008	016166075	0804	0804	219,59
0111	10	14107051722	GESTION ,ASIST. Y METODO	AV VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03 14 2008	016166176	0904	0904	59,89
0111	10	14107198131	GARCIA LUQUE FRANCISCO M	CL GAVA (EDIF. TRASM	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2008	016287529	0208	0208	867,91
0111	10	14107254210	TRUJILLO LEON ANTONIO	AV DE LA FUENSANTA 8	14010	CORDOBA	02 14 2008	014785443	0707	0707	620,56
0111	10	14107264112	BAREA INFRAESTRUCTURAS S	CL TERESA DE CALCUTA	14011	CORDOBA	02 14 2008	014751289	0208	0208	980,64
0111	10	14107366667	BARCLAN MULTISERVICIOS,S	CL RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	02 14 2008	016292579	0208	0208	139,87
0111	10	14107416076	ASOC. PALMEÑA AYUDA AL D	AV DE CORDOBA 1	14700	PALMA DEL RI	02 14 2008	016293993	0208	0208	473,86
0111	10	14107733146	EUOMATA IBERICA CORDOBE	CL EL SOL -URB. EL S	14610	ALCOLEA	02 14 2008	016305313	0208	0208	991,80
0111	10	14107894612	VIDEMA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14003	CORDOBA	03 14 2008	010460455	1007	1007	35,64
0111	10	14107897541	CODIMPORT SOCIEDAD DISTR	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02 14 2008	016310868	0208	0208	1.833,20
0111	10	14107909362	HUANG - GUOJIANG	CL ESCRITOR PEREZ DE	14010	CORDOBA	04 14 2007	005038883	0807	0807	626,00
0111	10	14108146610	MESKINI - MOHAMMED	CL ARRECIFE 8	14920	AGUILAR	02 14 2008	016319255	0208	0208	648,38
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02 14 2008	016320770	0208	0208	1.361,50
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02 14 2008	016321376	0208	0208	50,51

0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784130	0107	0107	123,89
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784231	0207	0207	156,67
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784332	0307	0307	123,89
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784433	0407	0407	131,96
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784534	0507	0507	123,89
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784635	0607	0607	133,49
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784736	0707	0707	110,11
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784837	0907	0907	95,35
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014784938	1007	1007	85,38
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014785039	1107	1107	70,62
0111	10	14108267858	GENERACION PSICOPEDAGOGI	CL IMP.LA ALBORADA M	14014	CORDOBA	02	14	2008	014785140	1207	1207	85,38
0111	10	14108377689	EVA RIZ, S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008	CORDOBA	02	14	2008	016326733	0208	0208	836,17
0111	10	14108476309	MARZO ARENAS MANUEL	CL HUERTO HUNDIDO 11	14001	CORDOBA	02	14	2008	016330167	0208	0208	232,63
0111	10	14108598163	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02	14	2008	016335625	0208	0208	50,51
0111	10	14108655454	ROLURB, S.L.	PG TECNOCORDOBA, PAR	14014	CORDOBA	02	14	2008	016338352	0208	0208	2.986,90
0111	10	14108677985	MORENO HERNANDEZ DAVID	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	02	14	2008	016338756	0208	0208	980,64
0111	10	14108685261	HEREDIA GARCIA ROSA	CL DIAMANTINO GARCIA	14014	CORDOBA	02	14	2008	016339059	0208	0208	116,30
0111	10	14108690618	OPER DIVER, S.L.	PG EL GARROTAL FASE	14700	PALMA DEL RI	04	14	2008	005005116	0208	0208	626,00
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	02	14	2008	016340978	0208	0208	827,42
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	02	14	2008	016750200	0208	0208	226,93
0111	10	14108739421	COM.B.PINTURAS ELIAS TER	PZ TRIUNFO 9	14600	MONTEORO	02	14	2008	016341483	0208	0208	50,51
0111	10	14108782463	INVERSIONES TELE-CLICK,S	CL EDUARDO DATO 9	14003	CORDOBA	02	14	2008	016343406	0208	0208	367,97
0111	10	14108822778	COMPANIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02	14	2008	016344416	0208	0208	879,85
0111	10	14108836421	GARCIA ESCRIBANO RAUL	CL MADRID 45	14400	POZOBLANCO	02	14	2008	016345729	0208	0208	311,12
0111	10	14108933320	PUNTA ANACA INMOBILIARIA	AV JESUS RESCATADO 1	14007	CORDOBA	02	14	2008	016350375	0208	0208	846,02
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2008	010503396	1007	1007	1.281,62
0111	10	14109169554	FERRALIA 3 ESTRUCTURAS Y	CL SAN JUAN DE LA CR	14007	CORDOBA	02	14	2008	016362402	0208	0208	2.941,91
0111	10	14109268978	TAPIZADOS CUMA 07 S.L.L.	CT DE BUJALANCE KM 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2008	016366846	0208	0208	893,08
0111	10	14109315155	EPITEK NETWORK SOLUTIONS	AV DE LA LIBERTAD 8	14006	CORDOBA	02	14	2008	014751996	0108	0108	729,34
0111	10	14109315155	EPITEK NETWORK SOLUTIONS	AV DE LA LIBERTAD 8	14006	CORDOBA	02	14	2008	014752000	0208	0208	320,89
0111	10	14109390735	S.COOP.ANDALUZA ESTRUCS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02	14	2008	016375132	0208	0208	980,64
0111	10	14109608983	PEDROSA MARTINEZ RAFAEL	CL DECANO BARTOLOME	14006	CORDOBA	03	14	2008	010528052	1007	1007	25,91
0111	10	14109652534	CONSULTORES DE RIESGOS L	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2008	016390084	0208	0208	6.138,35
0111	10	14109661224	CARRILLO MERINO MIGUEL A	CL SEVILLA 84	14400	POZOBLANCO	02	14	2008	016390690	0208	0208	823,02
0111	10	14109723666	ROSA LUQUE JUAN MIGUEL	CL FEDERICO GARCIA L	14900	LUCENA	02	14	2008	016393320	0208	0208	778,58
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES,S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	016398168	0208	0208	663,25
0121	07	14005714613	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2008	010365879	1007	1007	24,08
0121	07	141020071164	AGUDO LOPEZ NOEMI	AV ALMOGAVARES 32	14006	CORDOBA	02	14	2008	016401808	0208	0208	53,62
0121	07	181002485303	FERNANDEZ FERNANDEZ FRAN	CL DIARIO DE CORDOBA	14002	CORDOBA	02	14	2008	016402010	0108	0108	111,30
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14007236792	RAMIREZ DOMINGUEZ ANA	CT ECIIJA 1	14546	SANTAELLA	03	14	2008	010354159	1007	1007	34,19
0613	10	14100401663	OLIVAR DE LA PASTORA S.A	CL FINCA LAS CRUCES	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	010369317	1007	1007	21,53
0613	10	14105838313	COM.B.HEREDEROS SEPULVED	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2008	010417211	1007	1007	90,38
0613	10	14109514613	PORTERO ESPEJO JOSE MARI	CL ANGUSTIAS 4	14550	MONTILLA	10	14	2008	016744035	0195	1295	176,18
0613	10	14109514613	PORTERO ESPEJO JOSE MARI	CL ANGUSTIAS 4	14550	MONTILLA	10	14	2008	016744136	0101	1201	1.738,98
0613	10	14109514613	PORTERO ESPEJO JOSE MARI	CL ANGUSTIAS 4	14550	MONTILLA	10	14	2008	016744237	0100	1200	1.653,02
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	080528869486	VELASCO BALLESTEROS MARI	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	08	14	2008	016788794	0107	0707	79,52
2300	07	110074613066	CARMONA LEON FRANCISCO	CL AGUARDENTERIA 6	14900	LUCENA	08	14	2008	016146372	0706	1206	145,50
2300	07	140040843764	MINCHON QUINTERO ROSARIO	CL NUESTRA SEÑORA DE	14014	CORDOBA	08	14	2008	016790616	1107	0208	932,05
2300	07	140042690303	GARCIA VEGA FRANCISCO	CL MUNCHO TRIGO 24	14002	CORDOBA	08	14	2008	016787481	0807	1207	1.770,43
2300	07	140073996041	MORA LOPEZ TOMAS	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	08	14	2008	016787784	0507	0208	1.397,09
2300	07	140076784183	REAL ROMERO ANTONIO	PL PATIO PICO DEL MU	14005	CORDOBA	08	14	2008	016788693	0308	0308	37,28
2300	07	140076849356	PRIEGO MENGIBAR MARIA IS	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	08	14	2008	016789202	0107	0707	74,24
2300	07	141003279151	ROA MELGAR ELVIRA	AV DE LA ESTACION 48	14500	PUENTE GENIL	08	14	2008	016789101	0907	1007	572,79
2300	07	141009987309	ALVAREZ GOMEZ CARMEN	PS MARUJA CAZALLA	14011	CORDOBA	08	14	2008	016790515	0108	0208	104,42
2300	07	141021680960	SANTIAGO GARCIA RAFAEL	CL ZAPATERIA 29	14859	ALBENDIN	08	14	2008	016789000	0207	1207	909,45
2300	07	141025652607	LUQUE MORILLA MIGUEL ANG	CL VICENTE DE LOS RI	14011	CORDOBA	08	14	2008	015395533	0106	1206	582,00
2300	07	141041240305	RUIZ VALENTIN PURIFICACI	CL EL VITO 3	14005	CORDOBA	08	14	2008	016741712	1007	1207	427,97
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	41119744488	ROMPECU, C.B.	CL SALADILLOS 18	14546	SANTAELLA	02	41	2008	023408990	0208	0208	2.637,55

Córdoba, a 9 de julio de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.929

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS envió notificación a la empresa Ferrallas y Encofrados Fari, S.L., con n.º de Inscripción en la Seguridad Social 18/105626744 comunicándole que en virtud de la Resolución emitida por este Instituto con fecha 21-11-2002 por la que se declaró a esa empresa responsable del abono del incremento del 50% sobre el importe de las prestaciones económicas que se derivasen del Accidente de Trabajo sufrido el 8-8-2001 por el trabajador don Francisco García Ortiz, con D.N.I. 52.143.026, les informamos que con fecha 4-3-2004 se procedió a reconocerle al mismo una pensión de Incapacidad Permanente Total cuyo recargo calculado en forma de capital coste necesario, le será reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/04, de 11 de junio, a cuyos efectos les será remitida notificación al citado Organismo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Avd. Mediterráneo,

número 31, local 2-B, 18680 Salobreña (Granada), la comunicación arriba expresada, se publica el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) a efectos de notificación a la empresa al inicio reseñada.

Córdoba, a 25 de junio de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.930

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS envió notificación a la empresa Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., con n.º de Inscripción en la Seguridad Social 41/114933288 comunicándole que en virtud de la Resolución emitida por este Instituto con fecha 27-2-2007 por la que se declaró a esa empresa responsable del abono del incremento del 30% sobre el importe de las prestaciones económicas que se derivasen del Accidente de Trabajo sufrido el 22-8-2005 por el trabajador don Antonio Pérez Rodríguez, con D.N.I. 44.360.901, les informamos que con fecha 9-6-2006 se procedió a reconocerle al mismo una prestación de Lesiones Permanentes no Invalidantes cuyo recargo calculado en forma de capital coste necesario, le será reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el

artículo 75 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/04, de 11 de junio, a cuyos efectos les será remitida notificación al citado Organismo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Bailén, n.º 2, en Alcalá de Guadara (Sevilla), C.P. 41500, la comunicación arriba expresada, se publica el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) a efectos de notificación a la empresa al inicio reseñada.

Córdoba, a 25 de junio de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.931

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS envió notificación a la empresa Opsan-Serconsa, S.L., con n.º de Inscripción en la Seguridad Social 14/107774875 comunicándole que en virtud de la Resolución emitida por este Instituto con fecha 13-2-2007 por la que se declaró a esa empresa responsable del abono del incremento del 30% sobre el importe de las prestaciones económicas que se derivasen del Accidente de Trabajo sufrido el 25-5-2006 por el trabajador don Rafael Fernández Sánchez, con D.N.I. 30.505.415, les informamos que con fecha 17-9-2007 se procedió a reconocerle al mismo una pensión de Incapacidad Permanente Total cuyo recargo calculado en forma de capital coste necesario, le será reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/04, de 11 de junio, a cuyos efectos les será remitida notificación al citado Organismo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Cruz Conde, n.º 24-2.º-Iz, en Córdoba, C.P. 14001, la comunicación arriba expresada, se publica el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) a efectos de notificación a la empresa al inicio reseñada.

Córdoba, a 25 de junio de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.933

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondien-

te devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Arnaldo Lencina, Horacio Miguel; 46070951; 0800001641; 186,06; 3% 5% 10% 20%; 191,64 195,36 204,67 223,27; 24/04/2008 30/04/2008; Colocación por cuenta ajena.

Bono Gil, Silvia María; 44364966; 0800000875; 128,00; 3% 5% 10% 20%; 131,84 134,40 140,80 153,60; 07/05/2007 14/05/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Darias Suárez, María del Pino; 43821055; 0800000839; 104,07; 3% 5% 10% 20%; 107,19 109,27 114,48 124,88; 26/02/2007 28/02/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Espejo Díaz, Eva María; 30950223; 0800000881; 99,39; 3% 5% 10% 20%; 102,37 104,36 109,33 119,27; 07/05/2007 12/05/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Molina Molina, Francisco Jesús; 26969938; 0800000770; 532,48; 3% 5% 10% 20%; 548,45 559,10 585,73 638,98; 22/03/2007 30/05/2007; Haber cobrado un importe superior al que le corresponde por la capitalización.

Morales Carrillo, Alejandro; 30474098; 0800000753; 397,58; 3% 5% 10% 20%; 409,51 417,46 437,34 477,10; 12/02/2007 28/02/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 30 de junio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.934

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo,

declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Herederos de Francisco Pérez Guijarro; 75592120; 0800001070; 628,08; 3% 5% 10% 20%; 646,92 659,48 690,89 753,70; 06/07/2007 30/08/2007; Defunción.

Córdoba, a 26 de junio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.959**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:
Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Fuentes Guerra Frío Industrial, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Músico Ziryab, Nº 6, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don José Gata Aguilar, con D.N.I. nº 30455774, a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 17 de junio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO EMPEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Prestaciones
JAÉN
Núm. 6.960**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se indican, esta Dirección Provincial ha iniciado expediente de Resolución de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones por Desempleo, haciéndoles saber que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden efectuar por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM de Jaén, sita en Plaza de San Francisco, 2, C.P. 23002 Jaén.

Jaén, 24 de junio de 2008.— El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, Diego Carmona Pérez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.318**

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.
(Expte.: AT 163-06)**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

ADQUIRENTE:

Empresa distribuidora: Endesa Distribucion Eléctrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.
Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Alefersan, S.L.

CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 163-06.
Ubicación de la instalación: Paraje Los Frailes.
Término municipal: Cabra (Córdoba)
Instalación:
a) Línea aérea M.T a 25 kV con conductores LA 56 de 972 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 25 kV / 400-230 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.324

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 276/05)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Promhorli, S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión 25 kV y centro de transformación en edificio de 630 kVA en Baena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 2 de mayo de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: C/ Juan Torrico, Línea Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,180.

Conductores: Al 3 (1x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización PERI, «Cañada Este».

Término municipal: Baena (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 9 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.325

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 213/06)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Las Villas de Córdoba, S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público viario del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5A en Villafranca de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 15 de mayo de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto

en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Villafranca- C.T. Dalmiro.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,100.

Conductores: Al 3 (1x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Actuación 5A.

Término municipal: Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 11 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.649

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 92/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Julia Tabales Consuegra y Luisa Ruiz Ruiz, con domicilio social en C/ Hernán Cortes, número 1 en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fincas Las Corridas y El Mirador, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de 625 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.907

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 42/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mapepro, S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de red subterránea de media tensión de 25 kV, centro de transformación prefabricado de 630 kVA y red de suministro de 32 naves industriales en Polígono Industrial PRI-3, manzana IA4, parcela 28 en Villafranca de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de la Vicespresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Mapepro, S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea El Carpio.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,172.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial PRI-3, manzana IA4, parcela 28.

Término municipal: Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial Resuelve Elevarla A Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 29 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.028

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 303/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Solar Bering S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de infraestructuras comunes de evacuación huerto solar «Los Pedroches» en el paraje «Las Blanquillas», el término municipal de Los Pedroches (Córdoba). Con fecha 2 de junio de 2008, se dictó Resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto citado. Con fecha 20 de junio el titular solicita la autorización de las reformas de la instalación, para lo cual acompaña el oportuno proyecto de modificación de las instalaciones.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la reforma de las instalaciones incluidas en el proyecto de modificación anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Solar Bering S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Apoyo nº 132 Línea Quintos del Chaparroso-El Viso.

Final: Centro de transformación nº 1.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,096 + 0,074,

Conductores: LA-110 y Al 3 (1x240) , respectivamente.

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Las Blanquillas».

Término municipal: El Viso.

Relación de transformación: 15.000/420-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 30 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE****Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 6.949

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

· **Alumbrado Calles Blas Infante y Garrigues Walker en Fuente Palmera (Córdoba).**

· **Terminación Edificio de Usos Múltiples en Cañete de Las Torres (Córdoba).**

· **Terminación de residencia de mayores en Villaralto (Córdoba).**

· **Terminación Edificio Usos Múltiples en Aldeas de Fuente Obejuna (Córdoba).**

· **Remodelación de calle Guadarromán, Doctor Gregorio Gracia y Avda. de la Concordia en Villarrubia (Córdoba).**

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE****Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 6.950

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

· **Adecuación de accesos a Carcabuey y El Castellar. Refuerzo de firme de CO-7209, CO-7210 CO-8207.**

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE****Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 7.125

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

· **Arreglo Viario Urbano en Monturque (Córdoba).**

Córdoba, 7 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE****Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 7.126

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• **Terminación de Residencia de Mayores en Fuente La Lancha (Córdoba).**

• **Residencia de Ancianos 2.ª Fase en Doña Mencía (Córdoba).**

Córdoba, 7 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA

Núm. 7.162

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2008, aprobó definitivamente la concesión de las subvenciones contempladas en la Convocatoria Única de Acción Concertada con los Municipios y las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de aplicación, el expediente de concesión con la relación definitiva de las subvenciones concedidas, condicionadas, desistida y denegadas, se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Córdoba, 4 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA

Núm. 7.275

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008, aprobó el expediente relativo a la Ampliación de la Convocatoria Anual de Acción Concertada con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (año 2008), cuyo texto es el siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del cuadro que figuraba en el apartado tercero de la Convocatoria Anual de Acción Concertada con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (año 2008), referido a la línea 6, sin que el cambio tenga ninguna repercusión económica. Así donde figuraba:

LÍNEA 6			
Anexo 10	• Subvención Mancomunidades Programas Juventud.....	465.4521.46300	99.000,00 €
Anexo 11	• Subvención a Mancomunidades para Equipamientos Juventud.....	465.4521.76300	20.000,00 €

Se modifica por:

LÍNEA 6			
Anexo 10	• Subvención Mancomunidades Programas Juventud.....	465.4521.46300	99.000,00 €
Anexo 10 bis	• Subvención Mancomunidades contratación de un/a técnico/a de juventud.....		
Anexo 11	• Subvención a Mancomunidades para Equipamientos Juventud.....	465.4521.76300	20.000,00 €

Segundo.- Aprobar la modificación de la documentación específica a presentar que figuraba en el apartado quinto de la Convocatoria Anual de Acción Concertada con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (año 2008), referido a la línea 6, que queda redactado de la siguiente forma:

« En la línea 6 (Juventud):

Anexo 10.- Subvención Mancomunidades programas de juventud:

• Certificado del Secretario/ secretario interventor acreditativo de que la entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

Anexo 10-bis: Contratación de técnico de Juventud, donde se definan los siguientes apartados:

- Tipología y categoría del contrato

- Duración del contrato

- Coste total del contrato

• Certificado del Secretario/ secretario interventor acreditativo de que la entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

Anexo 11.- Subvención Mancomunidades para equipamiento de juventud:

• La memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir.

• Certificado del Secretario/ secretario interventor acreditativo de que la entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación».

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 8 de agosto de 2008, que figuraba en el apartado sexto de la Convocatoria Anual de Acción Concertada con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (año 2008).

Cuarto.- Ampliar el plazo de resolución inicial hasta el 30 de septiembre de 2008, que figuraba en el apartado decimo-primero de la Convocatoria Anual de Acción Concertada con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (año 2008).

Quinto.- Añadir en los anexos de la Convocatoria, la correspondiente ficha denominada «Anexo 10.bis», referido a la «Contratación de técnico/a de Juventud», que se incluye en el presente expediente.

Sexto.- Ordenar la publicación de la modificación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008 DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)
ANEXO 10.bis – Contratación de Técnico/a de Juventud

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
---	--

Fecha o periodo de ejecución :	
--------------------------------	--

OBJETIVOS :	
-------------	--

MEMORIA RESUMEN :	
-------------------	--

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	
--	--

Córdoba, 15 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro (Corrección de error)

Advertido errores en el anuncio número 6.384, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 119, de fecha 27 de junio de 2008, procedemos a su rectificación.

Donde dice: «... y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96 de 20

de abril), ...», debe decir: «... y en el artículo 5 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 154 de 26 de junio), ...».

Quedando subsanados dichos errores con esta publicación. Córdoba, a 27 de junio de 2008.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 5.262

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2008 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«PRIMERO.- Aprobar la iniciativa e inicio del establecimiento del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución UE-1 de las Normas de Planeamiento Municipal, conforme a la Modificación Aprobada Definitivamente con fecha 9 de abril de 2007.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE 1-R redactado por los Arquitectos D. José Carlos Sánchez García, D. Juan Pablo Rusillo Garrido y D^a. Clara Santos Roldán y promovido por Promotora Cordobesa Andalusi S.L.

TERCERO.- Someter este Acuerdo a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de los de mayor difusión provincial y Tablón de anuncios municipal, por plazo de 20 días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos».

Bujalance a 14 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 6.639

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2.008, conoció la propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Actuación de Instalación de planta solar fotovoltaica de 3 MW en paraje MONTÓN DE LA TIERRA, Km.394 antigua CN-IV y adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Instalación Solar Fotovoltaica de 3 MW, en la finca «El Montón de la Tierra» del polígono 76, parcela 47, del término municipal de Córdoba, promovido por Sociedad Gestora Sunrural Project, S.L..

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor y requerirle para que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de su aprobación, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planificación.

TERCERO: Solicitar informes a, RENFE-ADIF, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Sevillana-Endesa Distribución Eléctrica.

CUARTO: Someterlo a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de junio de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Delegación de Cultura

Núm. 6.935

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CENTRO DE ESTUDIOS GONGORINOS» TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FUERO.

Artículo 1.- Constitución y denominación.

El Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas al amparo y con arreglo, a lo previsto en los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo

33 de la Ley 7/93, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía crean el Consorcio «Centro de Estudios Gongorinos».

Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consorcio «Centro de Estudios Gongorinos» es un Organismo de Derecho Público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio, afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones, recursos ordinarios y extraordinarios ante las autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, firmar préstamos y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio social del Centro de Estudios Gongorinos se fija en la calle Cabezas núm. 3 de la ciudad de Córdoba.

Artículo 4. Finalidad, funciones y competencias.

El Centro de Estudios Gongorinos tiene como finalidad recopilar documentación de Góngora y sobre Góngora, encargándose de su conservación y ofrecer un servicio de documentación y de apoyo a tareas científicas vinculadas a Góngora, al objeto de fomentar la reflexión, propiciar y tutelar la investigación sobre Góngora y el gongorismo, dentro de las competencias que tienen atribuidas el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación de Córdoba en materia de cultura, y en concreto las siguientes:

a) Crear un servicio de documentación, conservarlo y gestionar su difusión pública.

b) Crear una biblioteca de textos, estudios, monografías y adquisiciones periódicas, conservarla y gestionar su servicio.

c) Apoyar institucionalmente y de modo científico la investigación sobre temas gongorinos.

d) Crear una red informática para facilitar la difusión de los distintos servicios.

e) Organizar congresos, foros, jornadas, seminarios y exposiciones relacionados con Góngora y el gongorismo.

f) Potenciar las exposiciones y actividades que contribuyan a vincular la obra de Góngora con otros discursos artísticos.

g) Definir una línea editorial propia que permita la divulgación de trabajos de investigación relacionados con Góngora y el Gongorismo, impulsando la colaboración de otras instituciones y entidades públicas y privadas.

h) Crear una revista científica especializada en estudios gongorinos.

i) Crear la Cátedra Luís de Góngora para profesores invitados.

j) Proponer la formalización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como con los distintos municipios de la provincia.

k) Impulsar el conocimiento y difusión de sus fondos artísticos y bibliográficos tanto adscritos como propios, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación.

l) Prestar servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen técnico que le sean requeridos por los municipios de la provincia de Córdoba.

m) Crear programas de formación

n) Garantizar la protección y conservación de sus fondos artísticos adscritos y propios, así como su exhibición en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.

o) Cualquier otro fin que derive de las decisiones adoptadas por el Consejo Rector.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio Centro de Estudios Gongorinos se constituye por tiempo indefinido si bien podrá ser disuelto por disposición legal o por acuerdo de los respectivos órganos competentes del Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 6. Fuero.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Centro de Estudios Gongorinos y las personas que con él se relacionen, deberán someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba competentes por razón de la materia objeto del litigio y en base al carácter administrativo que tiene este Consorcio.

Artículo 7. Servicios.

Este Consorcio estará constituido por las siguientes áreas:

a) Área de Gestión Administrativa.

b) Área de Documentación y Biblioteca.

c) Área de Programación y Actividades.

El Consejo Rector puede acordar la creación de cualquier otra Área de actividad.

La gestión académica, científica y de gestión de estas Áreas dependerá del Director del Centro.

Artículo 8. Incorporaciones.

Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras Administraciones Públicas, Instituciones o Entidades públicas o privadas que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés público concurrentes con los del Consorcio. Para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su adscripción se efectuará una vez que se acepten esas condiciones y lo apruebe el Consejo Rector, por unanimidad, modificándose los Estatutos a efectos de establecer la representación de los miembros en los órganos de gobierno.

Artículo 9. Potestades administrativas

Para el cumplimiento de las funciones y competencias enumeradas en el artículo 4º, el Consorcio Centro de Estudios Gongorinos, en su calidad de Entidad de Derecho Público, podrá ejercitar las siguientes potestades administrativas de carácter general:

- a) La potestad de autoorganización, dentro de los límites de los presentes Estatutos.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) La presunción de legitimidad y la ejecución de sus actos.
- d) La potestad de ejecución forzosa y sancionadora.
- e) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- f) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos del mismo, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Artículo 10. Separación.

Podrán separarse del Consorcio aquellos de sus miembros, que hallándose al corriente de sus obligaciones con el mismo, lo soliciten con una antelación de un año.

Los miembros del Consorcio podrán ser expulsados, por acuerdo de 2/3 de los miembros del Consejo Rector, cuando incumplan de forma grave y reiterada las obligaciones recogidas en los Estatutos o impuestas por la legislación vigente.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 11. Enumeración.

Los órganos de gobierno, de dirección y de asesoramiento del Consorcio son los siguientes:

1. Órganos de gobierno:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) El/la Presidente/a.
 - c) El/la Vicepresidente/a.
2. Órgano de dirección:
 - a) El/la Director/a.
3. Órgano asesor:
 - a) El Comité Científico.

Sección 1ª : Del Consejo Rector

Art.12. Composición y forma de designación.

El Consejo Rector es el superior órgano de gobierno del Consorcio, y estará integrado por:

- a) Presidente/a: El cargo recaerá, anualmente, alternativamente en el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Córdoba y el Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba.
- b) El Vicepresidente/a: El cargo recaerá en el titular de la Institución que no desempeña la Presidencia.
- c) Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento de Córdoba y tres representantes de la Diputación Provincial de Córdoba. Entre ellos el Concejal/a de Cultura y el Diputado/a de Cultura.
- d) El Director del Consorcio asistirá a las sesiones del Consorcio, con voz pero sin voto.
- e) Actuará como Secretario/a, el Secretario General de la Institución que desempeña la Presidencia, con voz pero sin voto, o funcionario que legalmente le sustituya con arreglo a la legislación vigente.

Cuando sea requerido para ello por la Presidencia y/o Vicepresidencia, y a efectos de asesoramiento, podrá asistir a las reuniones del Consejo el personal técnico que considere necesario, tanto del propio Consorcio como del Ayuntamiento de

Córdoba y Diputación Provincial de Córdoba, que actuarán con voz pero sin voto.

Art. 13. Atribuciones.

Corresponden al Consejo Rector:

- 1) Las funciones superiores del gobierno del Consorcio.
- 2) Establecer las directrices generales del Consorcio, sus objetivos y líneas de actuación.
- 3) Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas, que serán las competentes para su aprobación definitiva de mutuo acuerdo.
- 4) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- 5) Proponer la disolución del Consorcio a las instituciones consorciadas.
- 6) Aprobar el Presupuesto Anual del Consorcio, así como sus modificaciones.
- 7) Nombrar y cesar al Director, a propuesta de la Presidencia.
- 8) Aprobar el Plan Anual de Actuación del Consorcio
- 9) Aprobar el Inventario de Bienes del Consorcio.
- 10) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General del ejercicio.
- 11) La aprobación del Convenio Colectivo del personal propio del Consorcio.
- 12) Aprobar la Oferta Pública de empleo y las Bases de las pruebas para la selección del personal.
- 13) La fijación de los precios públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- 14) Aprobar el Reglamento que desarrolle los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros y Servicios que se puedan crear.
- 15) Aprobar la adscripción de aquellos Centros que puedan crearse directamente o por acción concertada por otros Organismos o Instituciones, ajustada a las firmas estatutarias del mismo.
- 16) La fijación de los precios públicos que le sean atribuidos por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba, establecidos por ambas entidades, correspondientes a los servicios a cargo del Consorcio, salvo cuando los precios no cubran su coste.
- 17) Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones de conformidad con las disposiciones legales.
- 18) Aprobar Convenios de Colaboración con instituciones y entidades públicas y privadas.
- 19) Controlar y fiscalizar a los restantes órganos del Centro.
- 20) Aprobar la Memoria anual de gestión presentada por el Director.
- 21) Aprobar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones.
- 22) Aprobar el reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso correspondiente.
- 23) Aprobar los gastos de carácter plurianual, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- 24) Acordar la concertación de las operaciones de crédito necesarias para el funcionamiento del Consorcio.
- 25) Designar a los miembros de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos, en representación del Consejo.
- 26) Nombrar a los miembros del Comité Científico, a propuesta de la Presidencia.
- 27) La organización del Centro.
- 28) La autorización o denegación de compatibilidad del personal a su servicio.
- 29) Resolver los expedientes disciplinarios en los que se proponga la separación del servicio de los funcionarios y ratificar el despido del personal laboral.
- 30) Fijar la cuantía de las retribuciones de los empleados de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- 31) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el consorcio.
- 32) Aprobar la forma de gestión de los servicios y actividades del consorcio.
- 33) Aprobar o modificar el programa de Identidad Corporativa.
- 34) La adopción de acuerdos sobre materias para cuya aprobación se requiera un quórum especial.

Art. 14. Régimen de sesiones.

1º. El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre.

2º. Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Art. 15. Régimen de funcionamiento y acuerdos.

La convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, salvo en casos de reconocida urgencia apreciada por el Presidente, se realizará por escrito con una antelación mínima de dos días hábiles, y expresará la hora, el lugar de celebración y el orden del día previsto para la reunión.

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que los presentes Estatutos o la legislación sobre Régimen Local exijan una mayoría especial.

Los acuerdos del Consejo se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el Presidente y por el Secretario.

En lo no previsto expresamente en el presente artículo, el Consejo Rector se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la normativa que regule el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

Art. 16. Pérdida de la condición de Consejero.

Los miembros del Consejo con derecho a voto cesarán en sus cargos cuando se produzca la renovación de las Administraciones consorciadas, por pérdida de la condición que determina su nombramiento, por renuncia o por revocación de su nombramiento.

Sección 2ª : Del/la Presidente

Art. 17. Designación.

El/la Presidente/a del Consorcio será elegido por el Consejo Rector y recaerá alternativamente, por periodos de un año, en el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Córdoba y el/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba.

Los representantes de las Entidades consorciadas en el Consejo Rector son cargos no remunerados.

Art. 18. Atribuciones.

Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

- 1) Ostentar la máxima representación del Consorcio.
- 2) El ejercicio de las acciones legales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dándole cuenta en este último caso en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- 3) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.
- 4) Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión del Consorcio, impulsar los servicios y promover la inspección de los mismos.
- 5) Presidir cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pueda crearse en función de las necesidades de gestión de ésta.
- 6) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como ordenar la publicación de los mismos cuando sea preceptivo.
- 7) Ordenar los pagos
- 8) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y separación del Director.
- 9) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, disponer su contratación a propuesta del órgano de selección competente y sancionarlo, previa la incoación del oportuno expediente disciplinario, salvo en los casos en que proceda el despido.
- 10) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos del Consorcio.
- 11) Aprobar las transferencias, ampliaciones y generaciones de crédito, así como la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

12) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales, la legislación sobre Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio.

13) La contratación de obras, servicios y suministros, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales, la legislación sobre Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio.

14) La aprobación de los proyectos de actividades que organice el Consorcio, siempre que su cuantía no exceda de los límites autorizados.

15) Visar las actas y certificaciones del Consorcio.

16) La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes patrimoniales de su propiedad, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales, la legislación sobre Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio.

17) Autorizar los préstamos de obras de fondo artístico y documental para exposiciones temporales.

18) Proponer para su aprobación el Plan Anual de Actuación.

19) El ejercicio de las funciones que le delegue el Consejo Rector.

20) Solicitar de subvenciones

21) El ejercicio de aquellas otras competencias propias del Consorcio que no estén expresamente atribuidas al Consejo Rector.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente sus atribuciones, salvo las previstas en los apartados 1, 2, 3, 8, 9 y 10.

Sección 3ª : Del Vicepresidente

Art. 19. Designación y atribuciones.

1. El/la Vicepresidente/a será elegido por el Consejo Rector y recaerá alternativamente, por periodos de un año, en el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Córdoba y el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

2. Corresponderá al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia.

La delegación de competencias en el Vicepresidente se deberá poner en conocimiento del Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

Sección 4ª : Del Director

Art. 20. Designación y cese.

El/la directora/a es el máximo órgano de dirección del Consorcio, será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, entre funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas, del grupo A, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios específicos de competencia profesional y experiencia que fijen los órganos de gobierno del Organismo, siendo de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada.

Art. 21. Atribuciones.

El/la director/a, como máximo órgano de dirección del Consorcio, actuará bajo la dependencia de la Presidencia y del Consejo Rector. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación del Consorcio, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Consejo Rector y de su Presidente, las actividades, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados por el Consorcio.
- b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.
- c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones..

e) Elaborar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

f) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consorcio.

g) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

h) Elaborar el Plan Anual de Actuación para su aprobación por el Consejo Rector.

i) Ostentar la dirección del personal del Consorcio, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

j) Coordinar las relaciones con otras Instituciones o Entidades en el desarrollo de proyectos conjuntos.

k) Proponer al Consejo Rector a los/las miembros que han de formar parte de los jurados de premios y concursos que puedan convocarse.

l) Asistir a las reuniones del Comité Científico con voz y voto

m) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

n) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Consorcio.

o) Negociar el Convenio Colectivo del personal propio del Consorcio, junto al resto de representantes designados.

p) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional del Consorcio.

q) Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

r) Mantener las relaciones protocolarias e institucionales del Consorcio, sin perjuicio de las competencias del Presidente y del Consejo Rector.

s) Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio documental, bibliográfico y artístico del Consorcio quede garantizado, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos.

t) Informar las solicitudes de préstamo de bienes artísticos o bibliográficos para exposiciones temporales.

u) Cualquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

Sección 5ª : Del Comité Científico.

Art. 22. Composición.

El Comité Científico estará integrado por:

a) Un Presidente, que será el del Consorcio, o en su caso el Vicepresidente, en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de aquel.

b) Seis personas de reconocido prestigio internacional en el ámbito de los estudios gongorinos, nombradas por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia.

c) El/La director/a del Consorcio, con voz y voto.

Actuará como Secretario del Comité Científico, el que lo sea del Consorcio, con voz y sin voto.

Art. 23. Funciones.

El Comité Científico, como órgano de informe y asesoramiento del Consorcio, informará sobre todas aquellas cuestiones de carácter técnico y científico que le sean sometidas por la Presidencia o por el Consejo Rector, en todo caso las relativas a:

a) Asesorar al Consejo Rector y al Director en la programación, publicaciones y demás finalidades académicas y científicas del Centro.

b) Dictaminar el Plan Anual de Actuaciones.

c) Realizar propuestas para el Plan Anual de Actuaciones.

d) Dictaminar cuantos asuntos le sean solicitados por el Consejo Rector y el Presidente.

e) Informar los proyectos que sean presentados al Centro para su ejecución o colaboración.

f) Informar sobre las propuestas de Convenios de Colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.

g) Evaluar los logros científicos conseguidos por el Centro.

h) Dictaminar el proyecto de funcionamiento y programación del Centro.

i) Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Centro y al cumplimiento de sus fines.

j) Designar individualmente a miembros del Comité para el desempeño de trabajos, gestiones o cometidos especiales.

k) Proponer personas especializadas que puedan formar parte de los jurados de Premios y Concursos que puedan convocarse.

l) Informar los proyectos relativos a Góngora y el Gongorismo que puedan presentarse por los municipios de la provincia por solicitud de subvención o colaboración.

Los informes del Comité Científico tendrán carácter facultativo y no vinculante.

Art. 24. Régimen de funcionamiento.

El Comité Científico se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas que para órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25. Duración.

Los/as miembros del Comité Científico serán nombrados, con carácter personal y honorífico, para un período máximo de cuatro años, coincidente con el mandato de las Administraciones consorciadas. En caso de que el nombramiento tenga lugar una vez iniciado aquel, finalizará al término de dicho mandato. Todo ello sin perjuicio de que puedan desempeñar sus cargos por un período superior a cuatro años sin que puedan superar los ocho, si así lo decide el Consejo Rector al renovarse éste.

Los miembros del Comité Científico podrán ser relevados de sus cargos cuando exista causa que lo justifique.

Sección 6ª.-De las funciones de Secretaría e Intervención.

Artículo 26.- Funciones públicas.

Las funciones públicas necesarias en el Consorcio Centro de Estudios Gongorinos, referente a la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos puestos serán cubiertos de acuerdo con la normativa que regula la forma de provisión de los mismos.

TITULO III

PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS Y CONTRATACIÓN.

Art. 27. Patrimonio.

El patrimonio del Consorcio Centro de Estudios Gongorinos estará constituido por:

a) Por los bienes y derechos que las Instituciones consorciadas puedan afectar al cumplimiento de los fines del Consorcio que, no obstante, continuarán siendo de su propiedad respectiva, con la misma calificación jurídica con que consten en los respectivos inventarios donde figuren.

b) Por los bienes, derechos y acciones que adquiera el Consorcio por cualquier título legítimo.

Art. 28. Recursos económicos.

El Consorcio se financiará con los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones iniciales acordadas por las Administraciones consorciadas.

b) Las aportaciones que anualmente consigne las Administraciones consorciadas.

c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los asignados en uso.

d) Las ingresos públicos que pudiera obtener por la prestación de servicios.

e) Los préstamos o créditos que se le concedan.

f) Las subvenciones que perciba de entidades u organismos de carácter oficial o particular para la ejecución de sus fines.

g) Los legados o donaciones que pudieran otorgarle, previa aceptación por el Consejo Rector.

h) Cualquier otro recurso que le pueda ser legalmente atribuido.

Art. 29. Destino.

El Consorcio no podrá destinar sus bienes y recursos a fines distintos de los previstos en los presentes Estatutos.

Art. 30. Inventario.

De la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Consorcio, existirá un Inventario en el que se relacionarán todos los bienes y derechos que constituyan su patrimonio. El inventario se revisará anualmente en lo procedente y será sometido al Consejo Rector para su aprobación.

Art. 31. Contabilidad.

El Centro llevará el mismo sistema de contabilidad de rija para las corporaciones Locales, sin perjuicio de que el Consejo Rector pueda establecer otras firmas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 32. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio dispondrá del personal adecuado y suficiente, el cual se determinará anual-

mente a través de la plantilla que se apruebe conjuntamente con el Presupuesto del Centro.

2. El Consorcio formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 33. Tipos.

El personal del Centro estará formado por:

a) Personal contratado por el propio Centro, conforme a la normativa vigente.

b) Funcionarios o personal laboral de las Administraciones consorciadas que se adscriban al Consorcio.

Art. 34. Selección y controles.

1. La selección del personal propio del organismo se realizará mediante los procedimientos previstos en la legislación vigente, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano competente de las Administraciones consorciadas.

TITULO V

REGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y CONTROL DE EFICACIA.

Art. 35. Presupuesto.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio, elaborado y aprobado conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo.

Art. 36. Régimen económico-financiero y de contabilidad.

El Consorcio se sujetará, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por el Consorcio en las Bases de Ejecución de su Presupuesto General.

Art. 37. Intervención, control financiero y control de eficacia.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención de Fondos.

2. La Intervención de Fondos ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

TITULO VI

REGIMEN JURÍDICO

Art. 38. Fin de la vía administrativa.

Ponen fin a la vía administrativa:

a) Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas, siempre que no sea necesaria la posterior aprobación de las Administraciones consorciadas, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia cuando actúa por delegación de la Presidencia.

c) Las resoluciones de los recursos de alzada que pudieran plantearse.

Art. 39. Régimen de recursos.

1. Los actos y acuerdos del Consorcio adoptados en el ejercicio de potestades administrativas serán recurribles en los términos previstos en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre régimen local vigentes.

2. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.

TITULO VII

FACULTADES DE INTERVENCIÓN Y TUTELA.

Art. 40. Intervención y tutela.

Las facultades de tutela que ejercerán las Administraciones consorciadas abarcarán a:

a) Modificación e interpretación de los Estatutos.

b) La aprobación del Reglamento de desarrollo del mismo.

c) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio y sus modificaciones que consistan en créditos extraordinarios y su-

plementos de crédito, así como las transferencias entre conceptos presupuestarios pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando afecten a gastos de personal.

d) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

e) Aprobación de Ordenanzas.

f) Inspección de la contabilidad.

g) Aprobación de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General.

h) Admisión de nuevos miembros.

i) Disolución del Consorcio.

j) Autorización para concertar operaciones de crédito.

k) Aprobación del Convenio Colectivo.

l) Cualesquiera otra que les atribuya la legislación vigente.

TITULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 41. Modificación de Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos exigirá iguales formalidades que su aprobación y podrá acordarse por propia iniciativa de las Administraciones consorciadas o a propuesta del Consejo Rector, aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

TITULO IX

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

Art. 42. Causas de extinción

El Consorcio Centro de Estudios Gongorinos se extinguirá y disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Córdoba y de la Diputación Provincial de Córdoba, por modificación en la forma de gestión del servicio, en ejercicio de las potestades que tienen legalmente atribuidas.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

Art. 43. Sucesión

En caso de extinción y disolución del Consorcio, el Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba le sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones, revirtiéndose en ella tanto el patrimonio como los recursos humanos así como las dotaciones con los incrementos y aportaciones que constaran en el activo del órgano disuelto.

DISPOSICION FINAL

En todo lo que no esté expresamente regulado en los presentes Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación, con las especialidades previstas en la legislación sobre régimen local.

Dirección General de Gestión Servicio de Informática Unidad de Estadística

Núm. 6.976

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

Doña Yolanda Carmen Quintanilla Carballo; C/ Badalona, Nº 3, 2º, 2ª.

Dª. Lucía Fátima Auquilla Ortega; C/ Badalona, Nº 3, 2º, 2ª.

Córdoba, a 30 de mayo de 2008.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 6.977**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D^a. Adelina Coca Carrasco.

Domicilio indebidamente consignado: Av. Virgen de Linares, 49, D. Córdoba, a 30 de mayo de 2008.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**VILLA DEL RÍO
Núm. 6.915**

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores (obligados tributarios) que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, habiendo realizado el intento de notificación por dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, salvo que el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar en cuyo caso es suficiente con un solo intento.

Se procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los deudores que se relacionan a continuación para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario de pago a favor de la Hacienda Municipal, en las Oficinas de Recaudación Municipal (órgano competente de la tramitación), sita en Plaza de la Constitución, nº 8, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

EXACCION: TASA POR OCUPACION TERRENOS PUBLICOS EN MERCADILLO AÑO 2004

DNI/CIF:	OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	REFERENCIA	DEUDA:
44366280Q	CRISTOBAL BELMONTE MUÑOZ	2200/04	37,20 €
26218109H	ANTONIO GOMEZ LOPEZ	969/04	24,80 €
26218109H	ANTONIO GOMEZ LOPEZ	1171/04	31,00 €
26218109H	ANTONIO GOMEZ LOPEZ	1459/04	24,80 €
26218109H	ANTONIO GOMEZ LOPEZ	1592/04	24,80 €

EXACCION: TASA POR OCUPACION TERRENOS PUBLICOS EN MERCADILLO AÑO 2005

DNI/CIF:	OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	REFERENCIA	DEUDA:
30836336Y	ANTONIO MANUEL HORCAS PORRAS	1365/05	38,16 €
30836336Y	ANTONIO MANUEL HORCAS PORRAS	1481/05	38,16 €
30836336Y	ANTONIO MANUEL HORCAS PORRAS	1590/05	38,16 €
30836336Y	ANTONIO MANUEL HORCAS PORRAS	1865/05	38,16 €
30469683L	ALFONSO BELMONTE GARCIA	188/05	28,62 €
30469683L	ALFONSO BELMONTE GARCIA	332/05	38,16 €
30469683L	ALFONSO BELMONTE GARCIA	557/05	38,16 €
30469683L	ALFONSO BELMONTE GARCIA	684/05	38,16 €

EXACCION: TASA POR LICENCIA DE APERTURA AÑO 2005

DNI/CIF:	OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	REFERENCIA	DEUDA:
E14602353	S.C.A. FERCOVAM	1414	23,97 €
B14402705	VALERA Y JURADO SL	2043	872,34 €

EXACCION: IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DE AÑO 2005

DNI/CIF:	OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	REFERENCIA	DEUDA:
2087146B	MARIA DOLORES MOYANO ESCABIA	83/03/05/B	244,59 €

EXACCION: IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DE AÑO 2006

DNI/CIF:	OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	REFERENCIA	DEUDA:
B14566004	VIAJES GRUPOSUR CORDOBA SL	188/05/06	259,94 €

EXACCION: IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DE AÑO 2007

DNI/CIF:	OBLIGADOS TRIBUTARIOS:	REFERENCIA	DEUDA:
30431712K	RAFAELA CALZADA ROMERO	215/04/07	728,76 €
52556524Y	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CAMARA	199/05/07	113,74 €

Villa del Río a 24 de junio de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**POZOBLANCO
Núm. 6.918**

Citacion para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
31623	Mª Mercedes Manosalbas Castillo	80.142.505	Pozoblanco	31.12.07	60,00	R.G.C.	121.5
33915	Mª del Carmen Moreno Escribano	80.159.547	Pozoblanco	26.03.08	42,00	R.G.C.	94.2
33357	Sara Guijo Ferrando	45.739.226	Pozoblanco	14.03.08	42,00	R.G.C.	154
33791	Antonio R. Navarro Candador	75.688.037	Pozoblanco	17.03.08	42,00	R.G.C.	94.2
33861	Jose L. Pozuelo Galán	80.146.909	Pozoblanco	13.03.08	42,00	R.G.C.	94.2
140048155657	Valentín Gómez Redondo	75.708.528A	Pozoblanco	15.02.08	75,00	R.G.C.	18.2
33486	Jose Luis Bóñez Jurado	43.107.083	Córdoba	07.03.08	42,00	O.M.T.	27
33756	Rafael García Sabán	30.413.198	Córdoba	03.03.08	45,00	R.G.C.	154
33427	Rosario Reyes Laque	30.482.973	Córdoba	06.03.08	42,00	O.M.T.	27.4A
33272	Antonio Padilla Porras	30.501.145	Villa del Río	06.03.08	60,00	R.G.C.	167
33426	Antonio Padilla Porras	30.501.145	Villa del Río	06.03.08	42,00	R.G.C.	92.2
33085	Juan Romero Pastor	75.704.106	Torrecampo	16.04.08	42,00	R.G.C.	94.2
31907	Daria Romero Mata	75.689.744	Las Rozas de Madrid	26.02.08	45,00	R.G.C.	94.2
33341	José Ignacio Gabarr Trucha	07.506.968	Aljete	08.03.08	42,00	R.G.C.	91.2
33857	Tomas Orellana Mariana	12.871.387	Tres Cantos	02.03.08	45,00	R.G.C.	94.2
33879	Juan Carlos Taguas Ramos	51.672.029	Madrid	20.03.08	90,00	R.G.C.	154
33430	Juan Hermoso Gómez	30.450.598	Añora	07.03.08	42,00	O.M.T.	27.4G

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 10 de junio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 6.919

A N U N C I O

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2008, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección de UNA PLAZA de INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, perteneciente a la Plantilla de personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, Promoción Interna.

De conformidad con la base cuarta y quinta y finalizado el plazo de presentación de instancias, procede dictar resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos definitivamente, por lo que esta Alcaldía en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR la base sexta de acuerdo con lo establecido en el informe de la Consejería de Gobernación sobre adaptación de los miembros del Tribunal a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, quedando redactado la misma de la forma siguiente:

«1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se determinen en la convocatoria, uno de los cuales lo hará en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de desig-

nación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que estas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

10. Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio».

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de opositores admitidos:

NOMBRE: 1. PEÑA ROJANO, PABLO.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Titular: D. Miguel Ángel Morales Díaz (Secretario General Ayuntamiento). Suplente: D. Pablo López Luque (Técnico Administración General).

Secretario: Titular: D. Rafael Navea Gallardo (Técnico Administración General). Suplente: D^a. María Luz Urbano Ávila, Directora UTEDLT.

Vocales: Titular: D. Francisco Javier Hidalgo Caballero (Representante CC.AA.). Suplente: D. Alfonso Garrido Ávila (Representante CC.AA.).

Titular: D. Antonio Serrano Gómez (Intendente Mayor Policía Local de Córdoba). Suplente: D. Rafael Foche Moreno (Intendente Policía Local de Córdoba).

Titular: D. Rafael Triguero Rosales (Interventor Accidental Ayuntamiento Baena). Suplente: D. Javier Sánchez Espartero (Técnico Administración General).

Titular: D. Antonio Cobo Linares (Técnico Administración General). Suplente: D. Manuel Albendín Castro (Arquitecto Municipal).

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la base quinta que rige la convocatoria de dicha plaza, se fija como fecha de comienzo de los ejercicios el próximo 3 de septiembre 2008, a las 9 horas. Las mismas se realizarán en las Casas Consistoriales.

CUARTO.- Procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, a los efectos oportunos.

Baena a 20 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d., el Primer Teniente de Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 7.210

Mediante resolución de fecha 7 de julio de 2008, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha acordado la convocatoria pública de procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de: 1 PLAZA DE ARQUEÓLOGO, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA que se regirá por las siguientes

«BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE LA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN

Primera.- Naturaleza y características de las plazas.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, el procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de la plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Arqueólogo.

Escala: Administración Especial.

Subescala Técnica.

Grupo A. Subgrupo A1.

Funciones: Dirección del Museo Arqueológico municipal y excavaciones en el yacimiento de Torreparedones y otros del Término Municipal, conforme al proyecto de gestión.

El personal interino cesará, además de por las causas que determinan la pérdida de la condición de funcionario, cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, en caso de vacante, o cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Las plazas así cubiertas se incluirán necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

Segunda.- Normativa aplicable.

- Artículos 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Artículos 21.1, letras g) y h), y 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Artículo 128.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

d) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, disposición adicional primera.

e) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

f) Las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que determine la incapacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, se presentarán en los modelos normalizados de instancias que se facilitarán en las oficinas municipales. No obstante, si los aspirantes no pueden obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, podrá presentar válidamente su solicitud en otro documento, siempre que contenga todos los extremos que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las instancias irán dirigidas al Presidente de la Corporación y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

4. Los aspirantes declararán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su compromiso expreso y formal de aportar la documentación acreditativa, caso de resultar seleccionados, y de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

5. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

6. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Los que acrediten los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base novena, para su valoración en la fase de concurso.

7. La documentación que aporten los aspirantes junto con la solicitud, se presentará mediante el original o fotocopia compulsada o cotejada.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de tres días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, previamente determinado mediante sorteo, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se determinen en la convocatoria. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes

podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciada la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

10. Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría segunda prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

A) FASE DE OPOSICIÓN

1. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena, junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición y fecha de constitución del Tribunal.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán acudir provistos de sus documentos identificativos. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el Tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético según el primer apellido, comenzando por la letra k.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

4. Para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6. Terminada la calificación por el Tribunal de cada una de las pruebas de la oposición, en el mismo día en que se adopten los respectivos acuerdos, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde haya tenido lugar la prueba, los resultados de cada uno de los ejercicios, así como la relación de los aprobados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a celebrar la fase de concurso, consistente en la evaluación de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes que hubieran superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

El resultado de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso en cada uno de los méritos valorables y su puntuación total, se hará pública en el mismo día en que se adopten los respectivos acuerdos, mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición pública, para formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

2. Para la celebración, en su caso de las entrevistas, los aspirantes serán convocados individualmente y deberán acudir provistos de sus documentos identificativos.

Finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso, procediéndose a su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde haya tenido lugar las pruebas, los resultados de cada uno de los ejercicios, así como la relación de los aprobados.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

1. El procedimiento selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO. El Tribunal calificará y puntuará a los aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- ANTIGÜEDAD.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública, se valorará a 0,25 puntos por año o fracción, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su justificación se aportará certificado de tiempo trabajado, expedido por la Administración correspondiente.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada se valorará a 0,50 puntos por año o fracción de servicios en dichos puestos, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos.

Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos si están convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación, u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación o por la Universidad.

Se acreditarán mediante aportación en original o copia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los órganos convocantes de los cursos.

4.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación/es académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

1. Doctor/a: 1,5 puntos.

2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,5 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,5 puntos

2.ª FASE.- PROYECTO.

Los aspirantes deberán presentar Proyecto de Actuaciones a realizar en el yacimiento de Torreparedones.

Novena.- Calificación.

1. La calificación de los méritos acreditados por los aspirantes se realizará de acuerdo con el baremo establecido por las presentes bases. Se puntuará hasta un máximo de diez puntos.

2. Los fase de entrevista y proyecto se puntuarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar dicha fase.

3. La puntuación final de procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes que hubiesen superado cada una de las fases

En base a dicha valoración, se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas.

4. En caso de empate en las calificaciones finales entre aspirantes incluidos en la misma relación, se aplicarán las reglas siguientes:

a) La propuesta de nombramiento se realizará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista y proyecto.

b) En favor de quien tenga mejor puntuación total en la fase de valoración de méritos. Si persiste el empate, en favor del que haya obtenido mayor puntuación sucesivamente por antigüedad, trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y otros méritos.

c) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones, por el orden de la puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aproba-

dos, que en ningún caso podrán superar el número de plazas convocadas.

No obstante, si por cualquier circunstancia no fuera nombrado algún aspirante aprobado, podrán acceder, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

2. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los documentos siguientes, mediante original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Título académico o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones con relación a los aspirantes implicados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado el procedimiento selectivo no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo aquellas condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal, que se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

5. Con las personas que habiendo superado las pruebas no resulten seleccionadas, se podrá formar una bolsa de trabajo a los efectos de cubrir posibles vacantes de plazas de la misma subescala y clase de la plantilla de personal del Ayuntamiento. El llamamiento de dichas personas se realizará por el orden de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, por la Alcaldía se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución. Previamente a la toma de posesión, los aspirantes deberán prestar juramento o promesa de sus puestos en la forma legalmente establecida.

Durante el plazo de toma de posesión, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, pudiendo entonces la Alcaldía designar a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta de nombramiento por el Tribunal calificador a favor de éstos, procediéndose entonces de forma igual a lo establecido en la base anterior.

Duodécima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimotercera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, cabrá interponer recurso por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Baena, 7 mayo de 2008, EL ALCALDE, P.D. EL DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.- José Tarifa Contreras»

Quienes deseen tomar parte en dicha convocatoria deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases de la convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el lugar y forma establecidos en las referidas bases.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena, 7 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d., el Delegado de Personal, José Tarifa Contreras.

MONTILLA Núm. 6.921

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6606.

Table with columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, Acto. Lists various administrative records and their status.

Table with columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, Acto. Continuation of administrative records from the previous table.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a...

todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 25 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

LA CARLOTA

Núm. 6.924

A N U N C I O

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 12/2008 de aprobación de la Ordenanza, Reguladora sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2008 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 93, de fecha 21 de mayo de 2008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito de las competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la comunidad.

El artículo 10 de la Constitución Española dispone que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de la paz social». Asimismo, el artículo 25.2 establece que «Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados (...). En todo caso (el condenado) tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona».

Por otro lado, el artículo 39 i) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal contempla como pena privativa de derechos «los trabajos en beneficio de la Comunidad». A su vez el artículo número 49 del Código Penal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en beneficio de la Comunidad:

«Los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. Su duración diaria no podrá exceder de ocho horas y sus condiciones serán las siguientes:

- La ejecución se desarrollará bajo el control del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que, a tal efecto, requerirá los informes sobre el desempeño del trabajo a la Administración, entidad pública o asociación de interés general en que se presten los servicios.
- No atentará a la dignidad del penado.

- El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración, la cual podrá establecer los convenios oportunos a tal fin.

- Gozará de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social.

- No se supeditará al logro de intereses económicos».

La pena privativa de derechos antes indicada está desarrollada por el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente,

de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas a los sujetos y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2.- Concepto.

Se consideran trabajos en beneficio de la comunidad la pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento de la persona sancionada y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que podrán consistir en labores de reparación de los daños causados. A modo orientativo y sin que suponga en ningún caso una lista de actividades cerrada, se podrá desarrollar en las siguientes actividades:

- 1.- Archivos y bibliotecas.
- 2.- Área de Bienestar Social.
- 3.- Área de Medio Ambiente.
- 4.- Área de Deportes.
- 5.- Limpieza Pública.
- 6.- Mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
- 7.- Centros de Atención Social y Educativos.
- 8.- Cualquier otra actividad análoga a las citadas anteriormente.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal, con respecto de aquellas personas físicas que hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las Ordenanzas Municipales. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- 1.- Las sanciones tributarias y las urbanísticas.
- 2.- Las personas físicas mayores de treinta años.
- 3.- Las personas jurídicas.
- 4.- Las personas reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción.

- 5.- Las infracciones muy graves según lo establecido en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo.

- 6.- Las personas que tengan pendiente deuda en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de La Carlota.

- 7.- La ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad por la comisión de ilícitos penales.

Artículo 4.- Carácter voluntario.

Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, previa presentación de solicitud del interesado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el caso de menores.

Artículo 5.- Procedimiento.

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente ordenanza será el siguiente:

1. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la denuncia, mediante la que se informará de la alternativa que regula la presente ordenanza, el interesado podrá elevar instancia a la Alcaldía-Presidentencia donde manifestará el reconocimiento de la infracción cometida, conformidad con la sanción impuesta, y su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa el realizar los trabajos en beneficio de la comunidad, haciendo constar en dicha instancia número de expediente y su referencia y adjuntando copia del documento de notificación de la denuncia.

2. Concluyendo con dicho trámite el expediente sancionador, se notificará la resolución del mismo al interesado, comunicando si procede, la sanción alternativa concedida, así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, actividad a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento, y fecha de dicha incorporación, así como si transcurrido el plazo concedido para dicha incorporación el interesado no se presentase, o no cumpliera la actividad a realizar, prevalecerá la sanción económica.

3. La persona responsable del seguimiento, al finalizar el sancionado la actividad, elevará informe al respecto a la Alcaldía.

4. Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la comunidad de conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción pecuniaria.

5. Si no hubiere ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica a los Servicios Municipales de Recaudación para que proceda a su ejecución, bien en vía voluntaria o en su caso en ejecutiva.

Artículo 6.- Valoración.

Cada 30.05 euros de sanción corresponderá a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al I.P.C.

Artículo 7.- Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración máxima de ocho horas diarias, teniéndose en cuenta la legislación específica para determinados colectivos.

2. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta las situaciones personales y familiares del sancionado.

3. La ejecución de la jornada estará regida por un principio de programación, cooperación y mediante grupos de trabajo para proyectos concretos, y a ser posible durante los fines de semana o festivos, a fin de hacer compatible en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos.

4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso serán retribuidos.

Artículo 8.- Seguimiento y control.

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, la persona sancionada deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de la persona designada por aquéllas para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado/a pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Riesgo y ventura.

El sancionado que se acoja a la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la Comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento podrá suscribir una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 10.- Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución que podrá ser objeto de los recursos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Disposición Adicional Primera.

Como norma complementaria y siempre interpretándola análogamente y en beneficio del sancionado se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de menores así como en el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo.

Disposición Adicional Segunda.

La ejecución de penas de trabajo en beneficio de la comunidad por comisión de ilícitos penales se llevará a cabo según lo establecido en los Convenios de Colaboración que el Ayuntamiento de La Carlota suscriba con los órganos competentes a tal efecto.

Disposición Adicional Tercera.

La ejecución alternativa de sanciones económicas impuestas por la comisión de infracciones a las Ordenanzas Municipales, podrá ser objeto de reducción de hasta el veinte por ciento de su duración, mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la persona designada para dirigir la ejecución del trabajo en beneficio de la comunidad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 27 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.925

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30-05-08 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-1 DEL SECTOR SUS-I-9 AUTOVÍA-NORTE sito en P.P. SUS-I-9 Autovía Norte, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º-1-2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 8 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.926

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28/03/2008, respecto a la ejecución de PLAN PARCIAL DE ORDENACION SECTOR PPR-1 DE EL ARRECIFE del Plan Parcial 4º Departamento, iniciado a instancia de AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 20 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 2890 de 22-05-08, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector PP-R1 de El Arrecife recogido en el Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de La Carlota (Córdoba), promovido por el Ayuntamiento de La Carlota y redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis M. Pérez Carmona, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1.- Respecto a la exigencia del artículo 13.2 de la LOUA 7/2002, en relación con el 63.3 del Reglamento de Planeamiento y 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta de que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a vialidad, electricidad, telefonía y saneamiento, deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación de conformidad con lo previsto en los mencionados artículos.

2.- Respecto a la exigencia del artículo 13.3 de la LOUA 7/2002, en relación con el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento sobre la determinación de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes, de las de abastecimiento y saneamiento no se determina la totalidad de su trazado, lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

3.- En el Proyecto de Urbanización se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y el Transporte de Andalucía.

4.- La estimación de la alegación por la que se efectúa una ligera redelimitación del ámbito del sector en la confluencia de éste con la calle «Camino de La Rambla», no debe suponer un impedimento para la ejecución de la nueva alineación que el PGOU vigente define en la continuación de ésta, en suelo urbano, garantizando así la correcta y coherente sección del viario resultante.

SEGUNDO.- Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de

convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 10 de julio de 2008.

ANEXO

ORDENANZAS REGULADORAS. REGULACIÓN DE USOS CAPITULO 1º.- GENERALIDADES

Art. 1.- Generalidades.

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento. Así mismo, se ha tenido en cuenta el Título III, Capítulo 2 y Título V, Capítulo II del TR. de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de La Carlota.

Art. 2.- Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos, Alineaciones y Rasantes.

Art. 3.- Interpretación.

La interpretación de cualquier determinación de este Plan le corresponderá al Ayuntamiento de La Carlota.

Art. 4.- Desarrollo.

Quando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

Quando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura, Tipología de la edificación y Usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

CAPITULO 2º.- DEFINICIONES TITULO I. USOS

Art. 5.- Clases de usos.

Los usos se sitúan por manzanas.

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión se dividen en:

- Exclusivo: Es aquel cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.
- Dominante: Es aquel cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.
- Compatible: Es aquel que por sus características puede coexistir con el dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal. Prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

Según la Propiedad y el Disfrute.

Uso Público: es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o excepcionalmente privada, que posibilita su utiliza-

ción y disfrute a todos los miembros de la comunidad. Uso Privado: es aquel que está limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o de la titularidad sobre el suelo y/o edificación.

TITULO II.- EDIFICACIÓN.

Art. 6.- Parcela.

1.- Se entiende por parcela, aquella propiedad recogida como tal en el parcelario del Ministerio de Hacienda, prevaleciendo la realidad existente y constatable frente a posibles errores de dicho parcelario.

2.- Parcela mínima: se determina en las ordenanzas particulares y sirve de base para una edificación independiente.

3.- Se entiende por agrupación de parcela la desaparición de dos o más parcelas individualmente consideradas, que pasan a formar otra independiente y distinta.

4.- Se entiende por agregación de parcela la reunión de una o varias partes que se segregan, a otra también inscrita, sin que éstas desaparezcan registrablemente.

5.- Se entiende por segregación la separación de una parte de la parcela para formar por sí sola una finca independiente.

Art. 7.- Solar.

Tendrán consideración de solares las parcelas incluidas en suelo urbano que sean aptas para la edificación al reunir los siguientes requisitos:

1.- Que den frente a una vía pública perteneciente a la red viaria señalada con el correspondiente plano de las Normas, con calzada pavimentada y encintado de acera.

2.- Que dispongan de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado.

3.- Que tengan señaladas oficialmente alineaciones y rasantes.

Art. 8.- Alineaciones.

Líneas teóricas que se definen en los planos y a las que tendrán que sujetarse las fachadas de las construcciones en todo el frente de la parcela.

Las alineaciones que se fijen por el Ayuntamiento para la ejecución de obras en solares concretos, tendrán el carácter de alineación oficial y definirán los límites entre propiedad pública y privada y/o entre superficies edificables y las que no lo son.

En el caso de que un edificio se encuentre afectado por una nueva alineación, recogida en el plano correspondiente, se considerará «Fuera de Ordenación».

Art. 9.- Línea de Fachada.

Es el límite a partir del cual deberán levantarse las construcciones, deberá coincidir con la alineación oficial.

Al retirar del Ayuntamiento la Licencia, ésta irá acompañada de la Línea de Fachada de la edificación, pudiendo el interesado pedir que se la determinen los servicios técnicos municipales si ésta ofreciera duda.

Art. 10.- Rasante.

Es la cota vertical en cada punto de la alineación.

La rasante oficial será la marcada en los planos, así como las que se fijen por el Ayuntamiento en cada caso concreto.

Art. 11.- Altura de la edificación.

Es la altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones.

Se computará desde la rasante del acerado a la cara inferior del último forjado, medido en el punto medio de la fachada. En el caso de fachadas de gran longitud y pendiente, ésta se dividirá en las partes necesarias para que, escalonándolas, el punto medio de cada una de ellas cumpla con las limitaciones de altura.

En cada solar se permitirá la tolerancia de una planta menos de la permitida.

Art. 12.- Altura libre entre plantas.

La altura mínima entre plantas será de 2,60 m. Esta altura podrá rebajarse a 2,25 m. en pasillos, aseos y cocina. La altura de planta baja se medirá desde la rasante de la calle y no será inferior a 3 m en locales comerciales.

Art. 13.- Semisótano.

Es la planta situada entre las plantas baja y sótano de un edificio. Cuando el techo de un semisótano sobresalga más de 0,80 m. en cualquier punto de la rasante de la calle, tendrá la consideración de planta baja.

Art. 14.- Ocupación.

Es la relación entre la superficie construida y la superficie edificable en cada una de las plantas.

Vendrá dada en porcentaje de m² construidos sobre m² de superficie edificable en cada planta.

En general, se podrá ocupar el 100% en los siguientes casos: Solares con una o varias esquinas cuyas viviendas pueden recibir luces de espacio público en todas sus dependencias.

Solares entre medianeras con poco fondo cuyas viviendas pueden recibir luces del espacio público en todas sus dependencias.

Art. 15.- Superficie edificable por planta.

Es la parte del solar delimitada por la fachada (a vía pública o patio principal), las medianeras y una línea paralela a dicha fachada situada a una distancia de ésta que se define como «fondo edificable» en cada una de las zonas.

Art. 16.- Superficie construida.

Es la correspondiente al área encerrada por los límites exteriores de la edificación en cada planta, por el número de ellas sobre rasante.

En cuanto a la superficie de terraza, lavaderos, porches, etc. para su cómputo se seguirá lo establecido en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Art. 17.- Edificabilidad Neta.

1.- La edificabilidad es la relación entre la superficie construida (m²) total, respecto a la superficie total de la parcela (m²s).

La Edificabilidad neta máxima vendrá determinada en esta Ordenanza.

2.- La superficie construida permitida por encima del último forjado y los sótanos, no será computable a los efectos de edificabilidad máxima.

Art. 18.- Construcciones por encima del último forjado.

Por encima del último forjado sólo podrán construirse cajas de escaleras, cuartos de máquinas y lavaderos-trasteros, quedando estos elementos separados como mínimo 3,00 m. de la línea de fachada, excepto si se sitúan bajo la cubierta inclinada del edificio (no computando en este caso como superficie ocupada en cubierta).

La superficie máxima ocupada en cubierta, por los citados elementos, será del 15% de la misma y en cualquier caso estas construcciones no se considerarán a los efectos de edificabilidad u ocupación del edificio, y tendrán una altura máxima de 2,50 m. sobre la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta inclinada la pendiente máxima será del 35%.

Se prohíbe cualquier tipo de ventana, buhardilla, frontón, u otros volúmenes sobre la cubierta inclinada del edificio.

Art. 19.- Patios.

El patio mínimo permitido tendrá una superficie igual o superior a 9 m², pudiendo inscribirse una circunferencia de 3 m. de diámetro.

Dentro de esta superficie mínima, no se podrán incluir más que vuelos sin cerramientos que no superen los 20 cm.

Se define como patio abierto a fachada, aquel que tiene al menos uno de sus lados recayente a vía pública, cuando esté separado de la misma por tapia o pared y no por cuerpo edificatorio de al menos una crujía de fondo.

Art. 20.- Vivienda unifamiliar.

Es aquella que posee accesos independientes desde la vía pública o patio principal y no comparte patios interiores con ninguna otra vivienda. Así mismo tendrá que presentar un frente mínimo de fachada en cada una de sus plantas igual o superior a 6,00 m. y se construirá sobre una parcela independiente que cumpla las dimensiones mínimas.

Art. 21.- Vivienda bifamiliar.

Es aquella plurifamiliar que dentro de una misma parcela dispone de sólo dos viviendas que comparten acceso o patio, o ambos elementos, construida sobre una parcela independiente y presentando 8 m de fachada mínima, situándose una vivienda en planta baja y otra en planta alta.

Art. 22.- Vuelos a fachada.

No se permiten cuerpos volados, entendiéndose por éstos, los vuelos cerrados en dos o más de sus lados. No se permitirán balcones corridos.

Los balcones y terrazas se retirarán de la edificación colindante vez y medio el vuelo.

Los vuelos se situarán como mínimo a 3,00 m. de altura desde la rasante de acerado.

El vuelo máximo se situará siempre como mínimo a 30 cm. de la línea de acerado.

Art. 23.- Cerramientos de locales.

Independientemente de las líneas generales de fachada de los edificios que deberán tener tratamiento de conjunto con el mismo, los huecos de los locales deberán cerrarse mediante fábrica de ladrillo de 1/2 pie en toda su superficie, pudiendo dejarse huecos de ventilación en su parte superior mediante tabiques palomeros desde una altura mínima de 2,50 m. de la rasante. Estos deberán pintarse de blanco exteriormente hasta su transformación para su uso definitivo.

Art. 24.- Medianeras.

En aquellas edificaciones en las que resulten vistas las medianeras, como consecuencia de quedar con mayor altura con respecto a las edificaciones colindantes, éstas tendrán tratamiento de composición y acabados que definan su unidad con el resto de fachadas a vía pública.

Art. 25.- Normas generales de Salubridad.

1.- Programa y distribución.

Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio de dos camas y cuarto de aseo.

El dormitorio no se utilizará como paso a otra habitación ni a cuarto de aseo.

2.- Dimensiones de las habitaciones:

Las superficies mínimas de las habitaciones serán:

- Dormitorio 1 cama: 6,00 m² y lado min. 1,9 m.

- Dormitorio 2 camas: 10,00 m² y lado min. 2,4 m.

- Cuarto de aseo: 1,50 m².

- Salón-comedor: 16,00 m² para 2 dormitorios.

18,00 m² para 3 dormitorios.

20,00 m² para >3 dormitorios.

- Cocina: 5,00 m².

Las dimensiones mínimas serán:

- Pasillo (ancho mínimo): 0,85 m.

- Vestíbulo (lado mínimo): 1,10 m.

3.- Patios:

Los patios de luz y ventilación admitirán la inscripción de un círculo de diámetro no menor a tres metros.

En general todos los patios deberán tener tratamiento de terminación con calidades similares a las empleadas en el resto de la edificación.

Si existen patios posteriores colindantes con la edificación proyectada, éstos deberán tener el mismo tratamiento indicado en el párrafo anterior, al menos en los tres primeros metros contados a partir de lo edificado.

4.- Escaleras:

El ancho mínimo de tramo será de 0,90 m en cualquier caso y la cabezada mínima será de 2,20 m.

5.- Ventilación:

Toda pieza habitable tendrá un hueco al exterior con superficie de 1/8 de su planta.

Las piezas ventiladas sólo a través de galerías de anchura superior de 1 metro no podrán servir de dormitorios; la superficie mínima de los huecos de la galería será de 1/2 de la de fachada, y la de los huecos de la pieza de 1/3 de la superficie de ésta.

En cuartos de aseo y baños podrán disponerse chimeneas de ventilación.

6.- Locales o industrias:

En cuanto a industrias y espectáculos se estará a lo previsto en la Reglamentación vigente para cada caso.

En general cualquier actividad comercial o industrial contendrá en el local donde se desarrolle los suficientes servicios higiénicos como para atender las necesidades de su uso público o privado.

Se dotará de conducto de ventilación independiente y directo hasta cubierta en la proporción de uno por cada 100 m² o fracción, de superficie de local.

En previsión de abastecimiento de agua potable a locales se dispondrá de canalización suficiente a lo largo de toda su fachada y conectada a la acometida general del edificio.

Art. 26.- Cerramiento de solares.

Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares.

Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario.

Se conformará mediante fábrica de ladrillo con espesor mínimo de 1/2 pie con pilastras interiores de ladrillo de 1 pie cada 3,50 m. máximo; 2,50 m de altura; enfoscado exterior y encalado del mismo.

El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras, etc. en todo momento.

Art. 27.- Cerramiento de obras.

Es obligatorio el cierre y vallado de todas las obras de nueva planta o reforma que afecten a fachada, primera crujía o vía pública.

Estarán colocadas de forma que impidan el paso al interior y presenten plena garantía de seguridad al vecindario, eviten la caída de materiales sobre los viandantes y estén lo suficientemente señalizadas e iluminadas en horas nocturnas.

Art. 28.- Conexión a las redes de agua y saneamiento. Arquetas.

A los efectos de las conexiones a la red municipal de agua potable y saneamiento el Departamento Técnico correspondiente señalará la profundidad y distancia a que se hallan las redes oficiales.

La conexión a la red general de alcantarillado se hará al pozo de registro existente más próximo o mediante un pozo de registro de dimensiones mínimas de 1,10 m de diámetro y conducto de diámetro mínimo 250 mm.

Art. 29.- Otros conceptos.

Las definiciones de otros conceptos no contenidos en este título se tomarán de las Normas Subsidiarias y, si en ellas no estuviesen contenidos, de las Normas Provinciales.

TITULO III.- SISTEMAS.

Art. 30.- Sistemas Generales.

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

Art. 31.- Sistemas Locales.

1.- Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial.

2.- Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario e infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.

- Sistema de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, estancia la aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m² pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200 m², pudiéndose inscribir un círculo de 12 m.

- Sistema de equipamientos comunitarios.

Incluye los suelos para los siguientes equipamientos:

Escolar: Primaria y Guardería.

Deportivo: Uso deportivo de carácter público.

Comercial: Mercado municipal o centro Consorciado.

Social: Resto de usos de carácter público que no son ni Escolar, ni Deportivo, ni Comercial.

3.- El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Art. 32.- Ejecución y Titularidad de los Sistemas Locales.

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector será con cargo a los propietarios del suelo, así como el de zonas verdes y áreas libres.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

CAPITULO 3.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

Art. 33.- Alcance.

El presente Capítulo contiene las especificaciones relativas a cesiones de suelo y cargas de urbanización.

Art. 34.- Cesiones de suelo. Reparto de cargas.

1.- Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito de este Plan Parcial, cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, los terrenos destinados a viales, Aparcamientos públicos, espacios libres y Dotaciones contenidos en el Sector, tal como queda reflejado en el plano de Zonificación, así como las Cesiones de Aprovechamiento Urbanístico determinadas en este Plan Parcial.

2.- La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de

suelo, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación o Compensación.

3.- Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva de los citados proyectos, o bien en el momento de otorgamiento de licencia de Parcelación, si la cesión no se hubiese realizado con anterioridad. En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación o Compensación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

Art. 35.- Cargas de Urbanización.

Los propietarios de suelo situado en zonas aptas para urbanizar, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59-61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía y suministro de energía eléctrica, en la forma establecida en el Plan Parcial, con las siguientes dotaciones mínimas:

Abastecimiento de agua:

Viviendas: 200 l/hab/s

Industria: 0,5 l/sg/hab

Riego e incendio: 100 l/hab/d

Presión mínima: 1,5 atm.

Saneamiento:

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será de 2,4 veces el considerado para el abastecimiento. Para caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de 130 l/m². Aplicando los siguientes coeficientes mínimos de escorrentía:

Zona de edificación unifamiliar: 0,4

Zona de Parques y Jardines: 0,1

La red se situará, respecto a la de agua potable a una distancia superior de 3 m. y a una cota de 1,5 m. bajo la misma.

La sección mínima será de 30 cm y la velocidad oscilará entre 3 m/sg (máxima) y 0,5 m/sg (mínima).

Red de Energía Eléctrica:

Se calcula siguiendo los siguientes mínimos:

Uso doméstico: Sup < 160 m²: 5.750 w/viv

Sup > 160 m²: 9.200 w/viv

Uso comercial: 100 w/m², e» 3.450 w

Alumbrado Público:

Se calculará siguiendo los siguientes mínimos:

Vías principales:

Iluminación horizontal media: 15 lux

Coefficiente de uniformidad: 0,2

Vías secundarias:

Iluminación horizontal media: 5 lux

Coefficiente de uniformidad: 0,15

Las redes deberán ser subterráneas.

Las redes de Abastecimiento y Saneamiento se ejecutarán bajo las de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

Pavimentación:

- Vías rodadas: Hormigonadas o asfaltadas.

- Estacionamiento: Hormigonadas, asfaltadas o adoquinadas.

- Senda peatonal: Enlosado natural o artificial o adoquinado.

Así mismo, ejecutarán a su costa las obras de urbanización de los suelos de cesión obligatoria destinados a equipamiento, y ejecutarán la jardinería y mobiliario urbano de las zonas verdes.

La Urbanización se adecuará en todo caso a las determinaciones del Decreto 72/1.992 sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

TITULO II.- USOS.

Sección 1.- Usos Globales y Sistemas.

Art. 36.- Usos Globales. Calificación.

Este Plan ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso dominante residencial y los compatibles que específicamente se determinan en estas Normas, así como los Sistemas establecidos por el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Art. 37.- Usos lucrativos.

Se califica como uso lucrativo el Suelo objeto de construcción para actividades privadas y transitables mediante operaciones económicas. Se concreta en el Plano de Zonificación del Suelo. Dicho suelo queda limitado a los usos y condiciones de edificación de estas Normas y del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota.

Art. 38.- Sistema viario.

Se califica como sistema viario el Suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Red Viaria y Aparcamientos y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Art. 39.- Sistema de zonas verdes y espacios libre de usos y dominio público.

Se califica así el Suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Zonificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

Art. 40.- Sistema de equipamiento docente.

Se califica así el Suelo con destino al uso público docente tanto en su aspecto de Educación Primaria como de Preescolar y Guardería. Dicho suelo queda restringido al uso público docente de Educación Primaria, Preescolar y Guardería de titularidad y dominio público.

Art. 41.- Sistema de equipamiento comunitario deportivo.

Se califica así el suelo con destino al uso público deportivo al aire libre. El Ayuntamiento a través de los correspondientes proyectos establecerá la modalidad adecuada y en la proporción precisa a las necesidades del barrio. En el plano de Zonificación del Suelo se delimita, restringiéndose su uso al deportivo de titularidad y dominio públicos.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento deportivo, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

Art. 42.- Sistema de equipamiento comunitario comercial.

Se califica así el Suelo de titularidad pública con destino a la actividad comercial de primera necesidad para abastecimiento del barrio, tanto en su modalidad de mercado municipal de abastos como de centro comercial consorciado, de gestión privada o mixta. Se delimita en el Plano de Zonificación del Suelo.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento comercial, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

Art. 43.- Sistema de equipamiento comunitario social.

Se califica así el Suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Se delimita en el Plano de Zonificación del suelo la ocupación de las edificaciones.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento social, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

TITULO III.- NORMATIVA REGULADORA DE LA PARCELACION.**Art. 44.- Parcelación.**

Con el fin de facilitar la justa distribución de beneficios edificatorios y posibilitar una adecuación suficientemente flexible a los distintos tipos de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las zonas comunes deberán estar urbanizadas en su totalidad con antelación a la primera ocupación de la manzana correspondiente.

- Se permitirá la construcción simultánea a la urbanización de las zonas comunes mediante garantía suficiente fijada por el Ayuntamiento, debiendo estar finalizadas las obras de urbanización de los elementos que sirven a la promoción con antelación a la licencia de primera ocupación.

Art. 45.- Licencia de parcelación.

Se incluirá así mismo el procedimiento y garantía de proyección y ejecución de las zonas comunes.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de las Ordenanzas del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota.

TITULO IV.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION.**Art. 46.- Procedimiento.**

1.- El suelo de urbanizará mediante proyecto de urbanización cuando se trate de urbanización ex-novo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparación. En ambos casos dichas obras son actos a Licencia Municipal.

2.- El proyecto de urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad del sector y diseñará el sistema viario y el sistema de zonas verdes y áreas libres.

Art. 47.- Licencias de obras de urbanización.

Se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en su artículo 24, 25 y 26 de las Ordenanzas.

Art. 48.- Determinaciones previas.

Deberá ajustarse a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, Sección Sexta de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Capítulo VII concordante del Reglamento de Planeamiento, así como al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de La Carlota en el momento de la redacción.

Art. 49.- Contenido de los proyectos de Urbanización.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Así mismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

Cuando el acceso a viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soporte del paso eventual de vehículos.

Art. 50.- Otras disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas, como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regularización dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 52.- Conservación de la urbanización.

1.- El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que el deber de conservación corresponda a los propietarios de la misma de conformidad con lo establecido en el siguiente apartado.

2.- El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios cuando tales obras sean propias y específicas del polígono o unidad de actuación y no utilicen infraestructuras o instalaciones ya existentes cuya conservación y mantenimiento sean del Ayuntamiento.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente. En estos supuestos será preceptiva la constitución de una Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

La entidad de conservación deberá constituirse antes de la recepción provisional de las obras de urbanización.

Art. 53.- El sistema viario.

El proyecto de urbanización en este tipo de vías, distinguirá entre calzada estricta, y áreas de estacionamiento, reguladas

por la ordenación y señalización que a los efectos disponga la oficina de Tráfico Municipal.

Las vías principales definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones a no ser que el proyecto técnico de construcción así lo aconseje por razones justificadas según criterios del órgano municipal de gestión competente.

Art. 54.- Determinaciones sobre las zonas verdes.

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolada...

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Art. 55.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1.- El sistema será separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa. En caso contrario la red será unitaria.

2.- Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

3.- Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Así mismo se enterrará o trasladará a sus límites los tendidos de alta tensión que precisen atravesarla.

TITULO V.- NORMATIVA REGULADORA DE OBRAS PROVISIONALES

Art. 56.- Condiciones Generales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley del Suelo: el uso y destino de los predios se ajustará al previsto en este Plan.

Art. 57.- Licencia de obras provisionales.

Actuaciones previas:

- Se tramitará ante el Ayuntamiento, con carácter previo, un expediente de autorización formado por:

Estudio previo de la obra a realizar y su justificación.

Memoria de usos a ubicar.

- Las obras autorizadas con carácter provisional habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

- La autorización, aceptada por el propietario, deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

- Se solicitará Licencia Municipal de Obra, incorporando Certificación del registro de la propiedad en relación al apartado anterior.

CAPITULO 4.- NORMAS DE EDIFICACION.

TITULO I.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION RESIDENCIAL.

Art. 58.- Ámbito.

Son de aplicación en los suelos calificados como tal en este Plan Parcial. La tipología edificatoria a utilizarse será la vivienda unifamiliar o bifamiliar, según se definen en los artículos 20 y 21 de estas Ordenanzas.

Art. 59.- Usos.

Residencial, comercial y aparcamiento en planta baja o sótano.

Art. 60.- Parcela mínima.

Para vivienda unifamiliar, superficie mínima: 75 m².

Para vivienda bifamiliar, superficie mínima: 150 m².

Art. 61.- Frente mínimo de parcela.

Para vivienda unifamiliar, 6 m.

Para vivienda bifamiliar, 8 m.

Art. 62.- Ocupación máxima.

Para viviendas unifamiliares y bifamiliares la ocupación máxima se fija en un 85% en todas sus plantas.

Podrá ocuparse el 100% en los siguientes casos:

- En plantas bajas de edificios cuando el uso de dicha planta no sea residencial.

En cualquier caso será determinante el cumplimiento del parámetro de Edificabilidad neta, definido en el artículo siguiente.

Art. 63.- Edificabilidad neta.

La Edificabilidad neta máxima de la parcela será de 1,6772 m²/m²s. Los sótanos y las construcciones por encima del último forjado no computarán a efectos de edificabilidad.

Art. 64.- Alineación.

Se estará a lo establecido en el artículo 8 de estas Ordenanzas.

Art. 65.- Altura de la edificación.

Dos plantas, máximo 7 m.

Art. 66.- Patios.

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

No se permiten patios abiertos a fachada.

Art. 67.- Garajes y reservas de aparcamientos.

Será de aplicación el artículo 50 del Texto Refundido de las NN.SS.

Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Art. 68.- Condiciones estéticas y de composición.

1.- Condiciones generales.

En todas las obras, tanto de nueva planta, como de reforma, deberán acomodarse al ambiente estético de la zona, para lo cual deberán emplearse al exterior, materiales y proporciones de huecos que no desentonen con el carácter general en la que se enclavan.

2.- Materiales.

2.1.- Cubierta:

Todas las construcciones por encima del último forjado, llevarán igual tratamiento que el resto de la edificación.

En viviendas se prohíbe el uso de fibrocemento, chapas metálicas, chapas plásticas y pizarra, recomendándose el uso de teja curva.

2.2.- Cerramientos:

Se prohíbe el uso en fachada de aplacados de piedra natural o artificial, terrazos, gres o similares. Autorizándose excepcionalmente el uso de piedra abujardada natural o artificial, en tonalidades claras, siempre que quede justificada su función ornamental, en pequeños detalles decorativos, recercados, cornisas y zócalos.

Se aconseja el uso de paramentos enfoscados y pintados de color blanco.

Colores: Se recomienda el uso de color blanco en fachada. En cuanto a zócalos y recercados se podrán usar otros colores excepto aquellos que desentonen con el entorno.

2.3.- Cerramientos Planta Baja:

Locales comerciales y garajes: En los alzados de los proyectos quedarán perfectamente definidos al igual que el resto, el tratamiento y composición de los locales y garajes al menos en los elementos primarios como pilastras, jambas, dinteles, etc.

Art. 69.- Vuelos a fachadas.

Vuelos:

a) El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será en función del ancho de la calle:

- Para calles de menos de 9 m.: 0,35 m.

- Para calles de más de 9 m.: 0,50 m.

b) No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

Salientes:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

Art. 70.- Segregaciones.

Se permite la segregación de parcelas cuando las parcelas resultantes tengan las dimensiones mínimas establecidos en los artículos 64 y 65 de esta Ordenanza, y estén apoyadas en la vía pública.

Art. 71.- Edificios singulares.

Las edificaciones para uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativo, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a las que convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento, excepto en lo relativo a la altura.

En estos casos se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un anteproyecto en el que se justifique

de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma. Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Técnico y Jurídicos previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

TITULO II.- ZONAS VERDES.

Art. 72.- Definición.

Corresponde al ámbito de las «Zonas Verdes» delimitadas en el plano de zonificación.

Art. 73.- Usos.

Sólo se permitirán los usos compatibles con las zonas verdes que no desvirtúen en uso de espacio libre. El Ayuntamiento decidirá, en cada caso, esta compatibilidad.

Sólo podrán establecerse usos públicos.

Art. 74.- Compatibilidad con otras edificaciones.

En las zonas verdes podrán situarse edificaciones de uso público siempre y cuando no se supere el 1% de la ocupación del total de la zona.

TITULO III.- EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMERCIAL Y DEPORTIVO.

Art. 75.- Definición.

Corresponde al ámbito de las zonas de equipamiento Social, Comercial y Deportivo, tal y como se señala en los planos de Ordenación.

Art. 76.- Ocupación.

Podrá ocuparse el 100% de la parcela, a excepción del equipamiento deportivo que se planteará al aire libre y compatible con las zonas verdes.

Art. 77.- Altura.

La altura máxima será de dos plantas y siete metros.

La Carlota, 16 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

MONTEMAYOR

Núm. 6.955

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- Denunciado/a.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.

294/2008; Engracia Fuentes Camacho; C7779BSS; Montemayor; 28/05/2008; 30,00 €; O.M. Anexo I; Art. 118.

192/2008; Deavo Arte en Oro, S.L.; 2562CNB; Montemayor; 16/04/2008; 150,00 €; R.G.C.; Art. 91.2.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el art. 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial. Montemayor 30 de junio de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.956

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 26 de junio de 2008, se ha resuelto delegar expresamente en la señora Concejala de esta Corporación, doña María del Mar Domene López, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Oinut Alin Olaru y doña María del Carmen Valdivia

Cubero, en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 5 de julio de 2008.

Priego de Córdoba, 26 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

LUCENA

Secretaría General

Negociado: Población

Núm. 6.982

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2008, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que en la propia Resolución se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	1º. APELLIDO	2º. APELLIDO	Documento de identidad	DOMICILIO DE NOTIFICACION
FATIMA	AITBOHOU		X7382133F	RIO GENIL, 7-3º-B
AZIZ	AKOURYAH		T954569	FLORES DE NEGRON, 9-2º-A
MOHAMED	AKOURYAH		T954534	LA FERIA, 11
ABDESSADEK			R830109	
	ALIOUATE			ARRIERA 5-B7
GUSTAVO	ARCILA	DUQUE	X6059630Y	PLAZA DEL MERCADO, 65-2º-A
HASSAN	AZBI		X6726314X	LA PARRA, 67
FLAVIA VANESA	BAZAN		32417263N	JUAN JIMENEZ CUENCA, 12-3º-B
LUCAS PATRICIO	BENGOLÉA		40185150N	VIANA, 50-2ª
NEREA AILEN	BENGOLÉA		42459309N	VIANA, 50-2ª
ASSMA	BENKAY		X7382177M	RIO GENIL, 7-3º-B
MARIA ADELAZA	BUITRAGO	MURILLO	X3786761H	LOS SANTOS, 51
MELTON	CABRERA	RIERA	X3739733W	ABAD SERRANO (AURORA), 6-B7-B
LEONARDO DAVID	CAMPOS		30767787N	GENERAL ALAMINOS, 12-1º D
YOUNES	CHENINE		X3940170V	AVENIDA DEL PARQUE, 64-2º-1ª
GLENDIA DEL ROCIO	COELLO	VARGAS	X6642318X	
				CABRILLANA, 5-2º-A
SANDRA PATRICIA	COMBITA	GOMEZ	52842216	LA RAMBLA, 3-3º-A
ARGENTINA NELIDA	DIÁZ		10819713N	JUAN JIMENEZ CUENCA, 12-3º-B
LUCAS IVAN	DIÁZ DE TUESTA		X4787413D	ALHAMA, 49-1º

ABDELALI	EZZIKOURI		R083932	MARTIN ALONSO(AURORA), 13-2º-EX
LINA MARIA	FRANCO	LOAIZA	X6775242V	VERACRUZ, 15-BJ-C
JULIAN MAURICIO	GALVEZ	GARCIA	X4435928X	GENERAL ALAMINOS, 123-BJ-IZ
FERNANDO	GERALDINO	OLIVEIRA	CM565907	AVDA. DEL PARQUE, 60-2º-2º
FABIAN	GRATALES	ESCOBAR	X6317742X	SAN PEDRO, 43-2º-A
HIGHAM	GUENNI		X6842584S	LUQUE, 12-3º-2º
SANTOS DIEGO	GUEVARA	LOPEZ	X3437930L	RONDA DE LA FUENSANTA, 3
ANGEL AGUSTIN	GUTIERREZ		X6633524W	OBISPO DÍGUEZ, VALDECANAS (QUINTANA), 22-B 1BJB
CINTIA DEL ROSARIO	GUTIERREZ		37267063N	OBISPO DÍGUEZ, VALDECANAS (QUINTANA), 22-B 1BJB
CLAUDIO SERGIO	GUTIERREZ		35662250N	OBISPO DÍGUEZ, VALDECANAS (QUINTANA), 22-B 1BJB
DIEGO SEBASTIAN	GUTIERREZ		X66611944L	OBISPO DÍGUEZ, VALDECANAS (QUINTANA), 22-B 1BJB
IVANA ISABEL LOURDES	GUTIERREZ		X6611907M	OBISPO DÍGUEZ, VALDECANAS (QUINTANA), 22-B 1BJB
HERNANDO ENRIQUE	HERNANDEZ	ALEXANDER	X4769772D	RONDA DE SAN FRANCISCO, 7-1ºIZ
MALIKA	JADID		T954535	LA FERIA, 11
SADIK	JOUARI		T333956	
LASSANA	KEITA		X5376155C	PLAZA DE ANDALUCIA, 20-BJ-L
OLEH	KOTSVUBA		X4819846N	SAN PEDRO, 30
SVITLANA	KUBINA		EC350799	BARDA, POLIDEPORTIVO, 21-2º-2º
MAKSYM	KUBIN			SANTIAGO, 23 ESC-YN-2º-DR
TETRYAN	KUZYHINA		X2276809QC	SANTIAGO, 23 ESC-YN-2º-DR
MARYAN	LAKHMAN		X8379116D	ANJARON, 96
JEFFERSON ADRIAN	LARA	VERA	X5484528V	RONDA DE SAN FRANCISCO, 22-1º-F
CARLOS CRISTIAN ADRI	LARRAMENDY	MONCADA	32370103N	NUÉVA CARTAYA, 6-2º-1º
ABDELHAK	MAKAOUI		X6364664K	LA FERIA, 17-1º-D
ESTRELLA MARINA	MARIN	APARECIDA	CS438046	ANCHÁ, 103-2º-B
CARLOS HERNAN	MARIN	SANCHEZ	X5294996C	MEDIABARBA, 77-2º-B
ALBERTO LUIS	MEDINA	MEDINA	396253	MARTIN ALONSO (AURORA), 15-3º-IZ
LUIS EDUARDO	MEJIA	RUBIO	X6571572N	URB. LOS POLEARES, 17
MARIA ROSALBA	MEJIA	RUBIO	X4656277L	JAVIER TUBIO ARANDA, 10
WALTER FRANCESCO	MENDOZA		990877	LUQUE, 17-3º-DR
GIOVANNY ISMAEL	MIRANDA	ROSETO	X3751529E	GENERAL ALAMINOS, 82-1º
CARLOS ALBERTO	MOKADDEM		X69121098	PALACIOS, 51-2º
JHAMINSON	MONROTES	LEMOES	4654342Q	CURDESA CARMEN PILZARRO (MESONCILLO), 30-2º-DR
ELINA VIVIANA	MORILLO	GONZALEZ	X8658139L	CABRILLANA, 2-1º-DR
ABDESSAMAD	MOUTAOUKIL		X28552548	JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 13-3º-PT6
ALEXANDER	OSORIO	MORA	X6421258A	ANCHÁ, 12-2º-D
MAURICIO	OSORIO	PEREZ	X4778579F	VERACRUZ, 15-BJ-C
RUBERNEY	OSPINA	ACEVEDO	X5179072R	SAN PEDRO, 3-BJ-A
ABDELAZIZ	OUGHARI		X6684491R	SALAMANCA, 14-2º-C
NELIDA ISABEL	OVIEDO	GUTIERREZ	X6611911D	SANTA MARTA BAJA (F. REZ LUQUE), 22-1º
MAYKON	PEREIRA	DA SILVA	CM594921	OBISPO DÍGUEZ, VALDECANAS (QUINTANA), 22-B 1BJB
DIANA GESELLA	PRADO	MANTUANO	X6571742K	HUERTAS, 33-1º-C
ABDELATIF	QASAH		M637809	BAENA, 6-3º-DR
NEIRO ENOC	RAMIREZ	RAMIREZ	X68552236	ZUHEROS, 4-2º-DR
MARIA JENIFER	RENDON	OROZCO		LLORENTE EL CIEGO, 5 ESC-EX1º-DR
LUIS WASHINGTON	ROCA	OBREGON	3280862	ALFREZ DIAZ SANCHEZ, 33
OLDEN DE JESUS	RUIZ	AGUDELO	X6458133D	ALBERTO DE GUZMAN, 13
PAULA KARINA	SANCHEZ		23191566N	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5 ESC-YN-1º-CN
RAUL GILBERTO	SOLARTE	RODRIGUEZ	A6937899	VIANA, 50-2º-A
LUZ ELENA	SUAREZ	LONDOÑO	X6210373M	GENERAL ALAMINOS, 16-3º
MARLEN JULIETH	TAMAYO	ALZATE	X4475235X	MARTIN ALONSO(AURORA), 15-3 IZ
TOBIAS CHEKE	UGOCHUKWU		A2554358	LÁZARO MARTIN(LAS MESA), 8-ESC-3-1ºD
GUADALUPE ROSALINA	VERA	PARRALES	X6525342N	AGUA (EL), 17-2º-B
PUGUANG	YE		X688675746	ANCHÁ, 48-1º-E
				JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5 ESC EX2º-DR

Lucena, 19 de junio de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTURQUE

Núm. 6.984

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de junio de 2008, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Monturque.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Monturque, a 30 de junio de 2008.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

Núm. 6.985

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2008, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en

materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Monturque, a 30 de junio de 2008.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

HORNACHUELOS

Núm. 7.127

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 257/2008, con fecha 4 de julio de 2008, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), correspondiente al Ejercicio 2008.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-3300009342

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 7 de julio de 2008.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.129

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS/NE-8/20 DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de junio del 2008, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), los votos en contra de PA (3) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobación de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/NE-8 del PGOU de esta ciudad.

SEGUNDO.- Expedir certificación para que surta efecto ante la Notaría y el Registro de la Propiedad, a los efectos establecidos en el artículo 113 RGU.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ilte. Ayuntamiento, tal y como exige el art. 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar al interesado.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 7 de julio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peto.

Núm. 7.209
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Prestar Aprobación Inicial a la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante UN MES, mediante la inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32.1.2º de la LOUA.

Tercero.- Someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y concordantes del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para que en el mismo plazo de un mes puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Cuarto.- Notificar a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes de la provincia de Córdoba (Hornachuelos y Fuente Palmera) y de la provincia de Sevilla (Écija, Cañada del Rosal, Fuentes de Andalucía, La Campana, Lora del Río y Peñaflor), para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que se deriven de sus intereses (Artículo 32.1.2º LOUA).

Quinto.- Requerir los informes o dictámenes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de UN MES puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y concordantes del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para que en el mismo plazo de UN MES puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Palma del Río a 8 de julio de 2008.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

BELMEZ

Núm. 6.532

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Belmez, a 19 de junio de 2008.—La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

NUOVA CARTEYA

Núm. 7.213

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en sesión celebrada el día 7 de julio del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya a 8 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

MONTORO

Núm. 7.272

Por resolución de la Concejalía de Personal de fecha 14-07-08 se ha acordado decreto que copiado dice así:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de las pruebas selectivas, para cubrir tres plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, que ha sido convocada por Resolución de esta Concejalía de Personal de fecha 3 de marzo de 2008, por el presente, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOP nº 127 de 13/07/2007)

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a la Base quinta de este proceso selectivo, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde el día de hoy y como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria conceder a los aspirantes un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones los que habiendo presentado solicitud no figuren en la lista de admitidos y excluidos.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 25 de agosto a las 9 de la mañana en el Polideportivo Municipal de Andujar (Jaén), sito en C/ Egido del Puente s/n, debiendo venir provistos de DNI, Carné de conducir o pasaporte, Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y atuendo deportivo.

Cuarto.- Señalar igualmente, de conformidad con la base 7ª de las que rigen la presente convocatoria, que el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzara con la letra «X», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado num. 30 del 4 de febrero de 2008), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2008. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, se iniciará por la letra « Y » y así sucesivamente.

Quinto.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de admitidos y excluidos.

ANEXO

ADMITIDOS/AS :

ALBA MEROÑO, JUAN MANUEL. 30810519H
ALGABA CARDOSO, ÁLVARO. 30963901J
ALVAREZ LOZANO, JOSE CARLOS. 27391639L
AMATE DIAZ, ALFONSO. 30971434W
AREVALO PLATA, JESUS. 45737682C
ARROYO FERRER DE COUTO, JAVIER. 30954056N
AVILES RUIZ, RAFAEL. 45735625X
BARRANCO PEREZ, RAFAEL. 44354997A
BRAZA GOMEZ, NOELIA. 44041744X
BUENDIA LACARCEL, ISABEL. 48476993P
CALER GONZALEZ, OSCAR MANUEL. 30945301C
CALERO TENDERO, JENARO. 80155371A
CAÑUELO CARVAJAL, MARIA FRANCISCA. 30951475F
CAÑUELO CARVAJAL, MIGUEL. 80144274S
CARDENAS GOMEZ, JOSE RAMÓN. 80154241T
CARDENAS JURADO, ISMAEL. 30993736V
CARRASCO GÓMEZ, JUAN ALBERTO. 30825398Q
CARRERAS URBANO, RAFAEL. 30827248A
CASTELLANO GALISTEO, DOLORES. 44373681B
CASTRO CEPAS, BARTOLOME. 80146857E

CEPAZ RAMOS, DIEGO LUIS. 30808191J
 CEREZO CACHINERO, BARTOLOME. 30945345H
 COBOS AGÜERA, ÁLVARO. 30988389Y
 COBOS CASTILLO, MIGUEL ANGEL. 30211159S
 CORROTO SANCHEZ, JUAN CARLOS. 03866344Z
 DE LA TORRE BODOQUE, CARLOS. 44350879W
 DIAZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL. 30825743Q
 FERNANDEZ VALVERDE, JOSE ANTONIO. 52627575X
 FUENTES GOMEZ, ANTONIO. 28771629D
 GÁMEZ DIEZ, BALTASAR. 75070841Z
 GARCÍA CAMINO, JUAN JOSÉ. 80148299S
 GARCIA GAMERO, MIGUEL JESUS. 30967163D
 GARCÍA SÁNCHEZ, PABLO. 30984826P
 GARRIDO CASTILLO, ALFONSO. 44371695A
 GARRIDO VILLEGAS, FLORENCIO. 30995113Z
 GÓMEZ DE LAS HERAS, MIGUEL. 50463781X
 GONZALEZ LEON, ELOY RAFAEL. 30814129V
 GRANADOS CABALLERO, ANTONIO. 44374189J
 GRUA SANCHEZ, JOSE MANUEL. 44372689P
 GUTIERREZ BORREGO, JOSE MARÍA. 30828524Z
 HERNÁNDEZ RUFES, RAQUEL. 30962550L
 HIGUERA CARBONERO, FRANCISCO. 44361243Q
 INFANTE RUIZ, DANIEL. 30966957X
 JIMENEZ SILVESTRI, ANDRES. 30990710G
 JURADO LÓPEZ, RAFAEL JESÚS. 44351137F
 LANTI REVUELTO, JUAN ANTONIO. 30808910L
 LEON MONTORO, SERGIO. 30836529S
 LIRIA MORILLA, JOSE MANUEL. 30805231C
 LOPEZ PLAZUELO, JOSÉ. 45735026D
 LUQUE CHINCHILLA, CAYETANO. 30974577V
 LUQUE GONGORA, EMILIO. 44371200Z
 MAGAÑA GUERRERO, MANUEL. 30953668J
 MARMOL VILLEN, MANUEL. 26033469E
 MARTA GALAN, ANGEL. 44360928T
 MARTIN COLINAS, JOSE MIGUEL. 71501751H
 MARTÍNEZ GOÑI, JORGE. 44351576D
 MARTÍNEZ PÉREZ, CARLOS. 44359523K
 MASCUÑANO ALMAGRO, MARIO. 44372734F
 MENDOZA ROPERO, RAFAEL LUIS. 30833390G
 MERINO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER. 30806227G
 MOLINA BAENA, FRANCISCO. 30981252E
 MOLINA TORRES, JOSE. 30959661M
 MORALES TÉLLEZ, RICHARD ABRAHAM. 03912891Q
 MORENO PALOMINO, FRANCISCO JAVIER. 30829172H
 MORENO REYES, SANTOS MIGUEL. 44372760X
 MOYANO ALVAREZ, CRISTOBAL. 45739218S
 MUÑOZ ALCANTARA, ÓSCAR. 30979905D
 NADALES CARMONA, JUAN FRANCISCO. 30831756A
 NAVARRO LORENZO, ANTONIO. 30959424K
 NOGUERO FIMIA, YOLANDA. 30831102Q
 ORTIZ CURADO, MANUEL ÁNGEL. 30969459M
 OSUNA PINEDA, IVAN. 30826922E
 PAREDES GARRIDO, ANGEL. 30808778W
 PEDREGOSA CASTRO, JOSE EMILIO. 30818069R
 PEREZ CASTILLO, JOSE MATIAS. 30970989V
 PEREZ DE LA LASTRA MARQUEZ, AGUSTÍN. 30993280K
 PEREZ MARQUEZ, FRANCISCO. 30953644Z
 PEREZ MEDINA, FELISA. 44365138R
 PEREZ OTERO, SANTIAGO. 48900718G
 POZUELO TORRES, AZAHARA. 45744704G
 RAIGÓN LOZANO, JULIO MIGUEL. 44359466X
 RODRIGUEZ AGUAYO, FRANCISCO JAVIER. 44362277S
 ROSA JIMENEZ, RAUL. 30969648X
 RUANO TORRICO, JOSE MANUEL. 30956908N
 SANCHEZ MOHEDANO, ANTONIO. 30954012Z
 SANCHEZ PADILLA, JOSE MARIA. 75134087X
 SANCHEZ PEÑA, FERNANDO. 45749863B
 SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN. 28751589W
 SANTOS SANTOS, JAVIER. 44372442Z
 SANZ GARCIA DE QUIROS, ALVARO. 30951068Z
 SEPULVEDA JIMENEZ, JUAN CARLOS. 44358548N
 SERRANO AGUILAR, SANTIAGO. 30827113Y
 SILLERO BONILLA, MIGUEL ANGEL. 30947088J
 TERCERO GIL, SERGIO. 28782534N
 TORRALBO MOLINA, GERMÁN. 78687353Y

TORRES PALACIOS, ANIBAL. 44371968T
 VELA PLAZA, FERNANDO. 30943068H
 WALZ LOPEZ, ANDRÉS. 44353395B
 ZURERA HERRUZO, ERNESTO PABLO. 45735216S
 ZURITA MORENO, PEDRO. 48817656H

EXCLUIDOS/AS

De la Torre Ordoñez, Sergio	77331785N	Falta justificante ingreso tasas
Domene Marfil, Miguel Jesús	74692882Z	Falta justificante ingreso tasas
Expósito Ferrero, A. Jesús	14638361B	Falta justificante ingreso tasas
García Valero, Manuel	26022663A	Fuera de plazo
Gonzalez Garcia, Joaquin J.	75137191D	Falta justificante ingreso tasas
Jiménez Valenzuela, Rafael	48872309T	Falta justificante ingreso tasas
Lara Soler, Alejandro	26241592H	Falta justificante ingreso tasas
Lopez Giraldo, M ^º Dolores	30967026X	Falta justificante ingreso tasas
Lopez Giraldo, Pedro María	30820253T	Falta justificante ingreso tasas
López Terrán, José Manuel	44276199A	Falta justificante ingreso tasas
Martínez Bonoso, Susana	75019844P	Fuera de plazo y falta justifican te ingreso tasas

Causas:

Martínez Ortiz, María Isabel	44352591N	Falta justificante ingreso tasas
Molina Lort, Margarita	52485337G	Falta justificante ingreso tasas
Muñoz Alcázar, Isabel	09004118D	Supera la edad
Muñoz Silva, José	30952566V	Falta justificante ingreso tasas
Peña Rodríguez, José	18113791A	Falta justificante ingreso tasas
Rubio Fernández, Oscar	30968045V	Falta justificante ingreso tasas
Sánchez Álvarez, Oscar	26232624C	Falta justificante ingreso tasas
Sánchez Fernández, Sergio	53705886N	Falta justificante ingreso tasas
Tendero Aguilar, Juana M ^º	30980399C	Fuera de plazo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 14 de julio de 2008.— Fdo.: Alfonso Delgado Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 6.911

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24 de junio del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Luque (Córdoba), Partido de Córdoba, puedan presentar su solicitud ante eset Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y el núm. D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondiente.

En Granada a 25 de junio de 2008.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.912

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/07, Ejecución 1/2008, a instancia de la parte actora doña Verónica Montilla Reus, contra Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 25 de junio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar a la ejecutada Cubriciones Metálicas del Sur, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.622,77 euros de principal, más 496,71 euros de intereses y 662,28 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que

transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Accidental del Juzgado de lo Social Númro 3 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., con último domicilio conocido en Córdoba, calle Juan Bautista Escudero, nave 261-A y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.913

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 52/2008, dimanante de Autos 20/2008, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Javier Molina Cantos, contra Padi & Díaz, S.L., habiéndose dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada «Padi & Díaz, S.L.» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.229,46 euros de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Númro 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Fdo: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz.— Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Padi & Díaz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del JUZGADO, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 25 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.914

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2007 a instancia de la parte actora D^a. GEMA MARIA LOPERA GALO contra EVA RIZ, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/6/08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 30 de junio de 2008.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D^a. GEMA MARIA LOPERA GALO, contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y EVA RIZ, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 15/4/08, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.907,64 euros en concepto de principal, más la de 9.569,99 euros de salarios de trámite, más 3.095,52 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Notifíquese a la ejecutada mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. LUIS DE ARCOS PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA.

EL MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación al demandado EVA RIZ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de junio de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 7.070

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 726/2008, a instancia de Ana Navas Tenor, contra Óptima Owa Dos, S.L. y The Movil Factory, se ha acordado citar a Óptima Owa Dos, S.L. y The Movil Factory, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de julio de 2008, a las 11'30 horas de su mañana,

para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, en la persona de su representante don Jesús Ángel Rodríguez Ruiz.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Óptima Owa Dos, S.L. y The Movil Factory, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.082

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. JULIAN MOLINA URBANO, JUAN ANTONIO ORTIZ MELLADO, RAFAEL ORTIZ OSUNA, PEDRO SERRANO LUNA, JOSE MARIA RUIZ GARCIA, ANTONIO ROLDAN AREVALO, JUAN ANTONIO ALCANTARA ALCANTARA y RAFAEL GONZALEZ SANTAMARIA contra AXERQUIA 2000 S.L. sobre Ejecución se ha dictado PROVIDENCIA 16 MAYO 2008 y AUTOS CUYA PARTE DISPOSITIVA son del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./D^{ña}. LUIS DE ARCOS PEREZ.— En Córdoba, a 16 de mayo de 2008.

Dada cuenta; habiéndose consignado por la parte demandada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el importe de 18839,77 euros, hágase entrega a la actora de por importe de 15699,77 euros de principal correspondiendo a JULIAN MOLINA URBANO 1830,70 euros, a JUAN ANTONIO ORTIZ MELLADO 2044,30 euros, a RAFAEL ORTIZ OSUNA 2110,84, a PEDRO SERRANO LUNA 1961,46, a JOSE MARIA RUIZ GARCIA 1819,67 EUROS, a ANTONIO ROLDAN AREVALO 2151,72 euros, a JUAN ANTONIO ALCANTARA ALCANTARA 1819,67 euros y a RAFAEL GONZALEZ SANTAMARIA 1961,41 euros librando al efecto el/los oportuno/s mandamiento/s de devolución contra la cuenta de consignaciones de este Juzgado, que deberán ser retirados por la parte interesada o por la persona que legalmente la represente de la Secretaría de este Juzgado en día y hora hábiles.

Requírase a la parte ejecutante para que en el término de cinco días presente los justificantes necesarios para tasar las costas y propuesta de liquidación de intereses.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

AUTO

En Córdoba, a 7 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15699,77 euros en concepto de principal, (correspondiendo a JULIAN MOLINA URBANO 1830,70 euros, a JUAN ANTONIO ORTIZ MELLADO 2044,30 euros, a RAFAEL ORTIZ OSUNA 2110,84, a PEDRO SERRANO LUNA 1961,46, a JOSE MARIA RUIZ GARCIA 1819,67 EUROS, a ANTONIO ROLDAN AREVALO 2151,72 euros, a JUAN ANTONIO ALCANTARA ALCANTARA 1819,67 euros y a RAFAEL GONZALEZ SANTAMARIA 1961,41 euros) más la de 3140 euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Librese oficio a la Excma Diputación Provincial de Córdoba a fin de que se proceda a la retención, embargo y puesta a disposición de este Juzgado de los cobros pendientes de percibir la parte ejecutada correspondientes a obras ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. Aurora M^a Vela Morales, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA.

EL MAGISTRADO.

AUTO

En Córdoba, a 24 de enero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado AXERQUIA 2000 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15699,77 euros de principal (correspondiendo a JULIAN MOLINA URBANO 1830,70 euros, a JUAN ANTONIO ORTIZ MELLADO 2044,30 euros, a RAFAEL ORTIZ OSUNA 2110,84, a PEDRO SERRANO LUNA 1961,46, a JOSE MARIA RUIZ GARCIA 1819,67 EUROS, a ANTONIO ROLDAN AREVALO 2151,72 euros, a JUAN ANTONIO ALCANTARA ALCANTARA 1819,67 euros y a RAFAEL GONZALEZ SANTAMARIA 1961,41 euros), más 3140 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. LUIS DE ARCOS PEREZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA.

EL MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación al demandado AXERQUIA 2000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 7.128

A N U N C I O

El Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto del día 8 de julio del año 2008, ha aprobado el expediente de concesión, mediante procedimiento abierto y único criterio de adjudicación el precio, de la Caseta Municipal durante la Feria Real de Agosto de 2008, así como el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que regirán la presente concesión en los siguientes términos:

1.- Entidad Adjudicataria:

- Entidad: Ayuntamiento de Rute.
- Organismo: Alcaldía-Presidencia.
- Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto de la concesión:

- Descripción del objeto: Concesión demanial de la Caseta municipal durante la Feria Real de Rute de agosto de dos mil ocho (23 a 27 de agosto de 2008).

b) Lugar de ejecución: Caseta Municipal sita en el Paseo del Fresno de Rute.

c) Plazo de duración de la concesión: del 23 al 27 de agosto de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4.- Precio del Contrato.

Se fija como canon mínimo de licitación la cantidad de 2.629,31 euros, I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

- Garantía provisional: 2.128,30 euros, que constituye el 2% del valor del bien de dominio público.
- Garantía definitiva: 4.256,60 euros, que constituye el 4% del valor del bien.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Rute (Secretaría).
- Dirección: Calle Toledo número 2, 14.960 Rute (Córdoba).
- Teléfono: 957. 532.500.
- Fax: 957.532.714.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica a través de la clasificación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: finalizará a los ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Lugar de presentación: Registro de entrada del Ayuntamiento de Rute (Calle Priego número 5, 14.960 Rute (Córdoba)), de Lunes a Viernes en horario de atención al público.

9.-Apertura de las ofertas.

- Domicilio: Calle Toledo 2.
- Código Postal y localidad:14.960. Rute (Córdoba).
- Fecha: Según Pliego.

10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Rute a 8 de julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

BAENA
Núm. 7.131

Anuncio de licitación

Aprobado por Resolución de la Alcaldía en fecha 3 de julio de 2008, el expediente de contratación de las obras de «Reurbanización de calles de uso comercial en Baena».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Ejecución obras de «Reurbanización de calles de uso comercial en Baena».
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Varias calles de la Localidad
- Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total:220.798,35, IVA no incluido

5.- Garantía provisional:

No procede

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Baena.- Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- Localidad y código postal: Baena, 14850.
- Teléfono: 957665082.
- Telefax: 957671108.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días con antelación a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación, en su caso: No procede.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Documentación a presentar: la establecida en el punto 7º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Baena.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1. planta 3ª.
 - Localidad y código postal: Baena. 14850.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- Admisión de variantes o mejoras: No procede.

9.- Gastos de anuncios:

Hasta un importe máximo de 500,00 euros.
Baena, 3 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

DOS TORRES
Núm. 7.204
A N U N C I O

Por acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2008, ha sido Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el Concurso Abierto, para las obras Ejecución e Instalación del Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Centro Polideportivo de «Cañete» en Dos Torres (Córdoba)», el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de contra el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Características del Contrato

1.- Entidad Adjudicataria:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba).

2.- Objeto del Contrato:

«Ejecución e Instalación del Campo de Fútbol de Césped Artificial en el Centro Polideportivo de «Cañete» en Dos Torres (Córdoba)».

3.- Tramitación:

Urgente.

4.- Presupuesto base de la licitación:

449.878,53 € (IVA incluido).

5.- Garantía Provisional:

2%.

6.- Garantía Definitiva:

4%.

7.- Ofertas:

a) Plazo: Trece días, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica, así como el resto de documentación se halla a disposición de

los interesados en la Secretaría y la oficina de urbanismo de la Corporación.

Dos Torres a 14 de julio de 2008.— El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.205

ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento negociado con publicidad, por tramitación ordinaria, para la contratación de la concesión del servicio de Centro Municipal de Educación Infantil.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- c) Número de expediente: GE-02/08.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Centro Municipal de Educación Infantil.
- b) Lugar de ejecución: Palma del Río.
- c) Duración del contrato: 1 año, prorrogable por otro más.
- d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 129.664,58€ anuales, incluidos los impuestos correspondientes, mejorable a la baja.

5.- Garantía Definitiva:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
- c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- d) Teléfono: 957-710244.
- e) Fax: 957-644739
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.1.- Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

7.2.- Solvencia técnica y profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica y profesional en el contrato objeto del presente pliego se acreditará por los documentos y medios que se indican en el artículo 67 de dicha Ley, concretamente por el establecido en su apartado a) y que resulta ser el siguiente:

- Una relación de los principales servicios de características similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto pasivo, mediante un certificado expedido por éste.

Se exige que el número de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados, sea igual o superior a uno en los tres últimos años,

entendiéndose como trabajos similares al objeto del contrato el siguiente:

Prestación de servicios de Centro Municipal de Educación Infantil.

Se entenderá que se trata de un presupuesto análogo cuando aquél tuviera un presupuesto que represente al menos el 85% del presupuesto correspondiente a una anualidad del presente contrato.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: La determinada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Calificación de los documentos presentados: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

e) Apertura de las proposiciones: En acto público, el mismo día en que se efectúe la calificación de documentos presentados, si todas las proposiciones resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivo, el acto correspondiente se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Criterios de valoración de las ofertas: Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación que se servirán de base como criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- Proyecto de Gestión Educativa: Se ponderará hasta un máximo de 35 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

A) Proyecto educativo del centro, incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro, así como el Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales: hasta 25 puntos.

B) Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales incluyendo las medidas propuestas para la integración de este alumnado en la vida diaria del centro: hasta 10 puntos.

2.- Funcionamiento del Centro: Se ponderará hasta un máximo de 25 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

A) Puesta en marcha y funcionamiento del centro.....hasta 15 puntos

B) Propuesta de actividades complementarias..... hasta 5 puntos

C) Sistemas para el control del servicio: hasta 5 puntos que será asignados en función del: Plan para el control de la organización, control de la asistencia de personal; Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones.

3.- Número de profesionales que se amplían a partir de los exigibles: hasta 20 Puntos, que se asignará de la siguiente manera:

20 Puntos, por ampliación de 2 profesionales más de los exigidos.

10 Puntos, por ampliación de 1 profesional más de los exigidos.

4.- Proyecto de gestión organizativa y económica: hasta un máximo de 15 puntos, que serán asignados en función de:

A) Estructura organizativa: Hasta un máximo de 10 puntos.

B) Proyecto Económico: Hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Mejor oferta económica, respecto al tipo de licitación establecido en el presente pliego: Hasta un máximo de 5 puntos que se asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto, mediante la aplicación de la siguiente fórmula, correspondiéndole Cero (0) puntos a la que iguale el precio fijado como tipo de licitación:

Tipo de licitación-Precio anual del contrato de la oferta que se valora

x 5

Tipo de licitación-Precio anual del contrato de la oferta más baja

11.-Admisibilidad de variantes o mejoras:

Las que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

12.-Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el mismo.

13.-Perfil del contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <<www.ayto-palmadelrio.es>>.

Palma del Río, 8 de julio de 2008.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 7.206

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción de proyecto de naves industriales en P.I. El Blanquillo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Fuente Obejuna
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 141/08
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución; Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de 6.000 m² del P.I. El Blanquillo (Visado en Colegio Oficial)
 - b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.872 euros (IVA incluido)
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
 - b) Domicilio: Plaza Lope de Vega
 - c) Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna
 - d) Teléfono: 957 584020
 - e) Telefax: 957 585154
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera :
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o en su caso Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
 - b) Solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Oferta Económica: 60%

Plazo de entrega: 30%

Otras mejoras adicionales: 10%

La puntuación máxima será de 100 puntos.

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna

b) Domicilio: Lope de Vega s/n

c) Localidad: Fuente Obejuna

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.fuenteovejuna.org

En Fuente Obejuna a 14 de Julio de 2008.—La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.207

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción de proyecto de Línea Eléctrica desde subestación de Peñarroya hasta Polígono Industrial El Blanquillo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Fuente Obejuna
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 143/08
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de Línea eléctrica aérea de media tensión, doble circuito, conductor LA-110, desde subestación Peñarroya Pueblonuevo hasta Polígono Industrial «El Blanquillo» en Fuente Obejuna, incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Autorización Ambiental Unificada, Topografía y visado en Colegio Oficial.
 - b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.244 euros (IVA incluido)
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
 - b) Domicilio: Plaza Lope de Vega
 - c) Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna
 - d) Teléfono: 957 584020
 - e) Telefax: 957 585154
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera :
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o en su caso Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Oferta Económica: 60%

Plazo de entrega: 30%

Otras mejoras adicionales: 10%

La puntuación máxima será de 100 puntos.

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna

b) Domicilio: Lope de Vega s/n

c) Localidad: Fuente Obejuna

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.fuenteovejuna.org

En Fuente Obejuna a 14 de Julio de 2008.—La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.208

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios cuyo objeto es la elaboración de un proyecto para la mejora de telecomunicaciones en Fuente Obejuna y catorce Aldeas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fuente Obejuna

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 142/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración de un Proyecto para la mejora de telecomunicaciones en Fuente Obejuna y catorce aldeas, basada en la instauración de una red sustentada en las tecnologías inalámbricas WIFI/WIMAX que dé cobertura a todo el municipio.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000 euros (IVA incluido)

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna

b) Domicilio: Plaza Lope de Vega

c) Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna

d) Teléfono: 957 584020

e) Telefax: 957 585154

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera :

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o en su caso Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Oferta Económica: 60%

Plazo de entrega: 30%

Otras mejoras adicionales: 10%

La puntuación máxima será de 100 puntos.

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna

b) Domicilio: Lope de Vega s/n

c) Localidad: Fuente Obejuna

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.fuenteovejuna.org

En Fuente Obejuna a 14 de Julio de 2008.—La Alcaldesa, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.212

A N U N C I O

Aceptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de 2008 la renuncia a la adjudicación del contrato de concesión del uso privativo del café-bar de la Parada Terminal de Autobuses de esta ciudad, sita en Prolongación C/ Fontanilla, de Hinojosa del Duque, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Pleno en sesión ordinaria de 3 de abril de 2.008, se abre una nueva licitación sujeta al mismo, y conforme a lo siguiente:

·Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

·Objeto del contrato: Concesión del uso privativo del café-bar de la Parada Terminal de Autobuses sita en Prolongación C/ Fontanilla de Hinojosa del Duque.

·Tramitación: urgente.

·Procedimiento: abierto.

·Forma: concurso.

·Canon: 3.600 euros anuales, más los impuestos que procedan.

·Garantía provisional: 100 euros.

·Garantía definitiva: 1750 euros.

·Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 4ª.

·Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ajustándose al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y aportando la documentación que en el mismo se detalla.

·Gastos y tributos: por cuenta del adjudicatario.

Hinojosa del Duque, 11 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Matías González López.